



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Estructuras orgánicas.** Corrección de errores del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad ..... 2529

##### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Estadística.** Decreto 3/2018, de 16 de enero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 ..... 2530

##### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Frutas y Hortalizas. Ayudas.** Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2611

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa García y Domínguez Asesoría, SL, para la realización de prácticas no laborales ..... **2650**

**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Impara Comunidad Educativa Transformadora, para la realización de prácticas no laborales ..... **2657**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de 20 kV de 13,832 km de enlace de la línea Retamal y la línea Helechal", en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/00945 ..... **2664**

**Autorización ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Castilblanco, en el término municipal de Castilblanco ..... **2680**

**Autorización ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de mayo de 2007 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el matadero de porcino e industria cárnica, ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra y titularidad de Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL ..... **2712**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de procesado y envasado de arroz, promovida por Arrocerías Dorado, SA, en el término municipal de Don Benito ..... **2716**



## V

## ANUNCIOS

**Presidencia de la Junta**

**Información pública.** Resolución de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura ..... 2730

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 5 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 41 expedientes ..... 2731

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 5 de enero de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre ..... 2735

**Formalización.** Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 - N-521 (2 lotes)". Expte.: OBR0717046 ..... 2739

**Contratación.** Anuncio de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación de las obras de "Glorieta en la intersección de la EX-390 y la N-521 en Cáceres". Expte.: OBR0717048 ..... 2741

**Contratación.** Anuncio de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, vía anticipada, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la redacción de proyectos de depuración en 14 municipios de Extremadura (Valle de la Serena, Higuera de la Serena, Valdivia, Puebla de Alcocer, Cabeza la Vaca, Bodonal de la Sierra, Alía, Cañamero, Carcaboso, Santibáñez el Bajo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Castilblanco y Peñalsordo). 7 lotes". Expte.: SER0718003 ..... 2746

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Contratación.** Anuncio de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Preparación de las bases provisionales y definitivas, proyecto y acuerdo de la concentración parcelaria de la zona de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR057 ..... 2752



### **Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Anuncio de 9 de enero de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 18 ..... 2756

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Planeamiento.** Anuncio de 18 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal ..... 2756

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Planeamiento.** Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal ..... 2757

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018040006)*

Advertido error en el texto del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 4, de 5 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 598, en la disposición adicional única, apartado 2, suprimir la letra g), de modo que las letras h), i), j), k), l), m) y n), pasan a ser las letras g),h), i), j), k), l) y m).



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*DECRETO 3/2018, de 16 de enero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.* (2018040004)

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el capítulo III del título I, dedicado a la Planificación Estadística establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante norma con rango de ley.

Por la Ley 6/2017, de 10 de julio, se aprobó el tercer Plan de Estadística de Extremadura que extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 7 de esta ley establece que el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 128/2017, de 1 de agosto, aprobó el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017.

Procede, por consiguiente, la aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018, segunda anualidad de vigencia del actual Plan de Estadística de Extremadura, una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de enero de 2018,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.**

Se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 integrado por las operaciones estadísticas contenidas en el anexo del presente decreto.

### **Artículo 2. Adecuación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020.**

El contenido del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 se adecúa al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 aprobado por la Ley 6/2017, de 10 de julio, por la



que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020. El fin del mismo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado plan.

***Artículo 3. Carácter de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.***

Todas las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, a partir del momento en que se hagan públicos sus resultados, según establece el artículo 8 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 4. Ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.***

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuya el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura como órgano estadístico de la Junta de Extremadura.
2. Las distintas unidades del sistema estadístico de Extremadura desarrollarán las actividades estadísticas que el programa les atribuye directamente o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
3. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

***Artículo 5. Función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura.***

Para facilitar la función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura, el resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura implicadas en la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 estarán obligadas a:

- a) Comunicar al Instituto de Estadística de Extremadura las incidencias derivadas de lo estipulado en los artículos 7.c) y 10.2. de este decreto, así como cualquier otra que pueda afectar a la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 y al diseño del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.
- b) Remitir un informe de seguimiento de ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 al Instituto de Estadística de Extremadura con anterioridad al 1 de



marzo de 2019. El contenido de este informe se determinará por la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

***Artículo 6. Criterios y prioridades para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.***

En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones en el Programa de Estadística se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 10 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020.

***Artículo 7. Colaboración institucional.***

La colaboración entre las instituciones y los órganos del sistema estadístico de Extremadura para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 mediante convenios o acuerdos se regirá por los siguientes criterios:

- a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, el Instituto de Estadística de Extremadura podrá suscribirlos bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.
- b) De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se requiere la emisión de informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico del resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura con otras Administraciones.
- c) Los órganos del sistema estadístico de Extremadura que formalicen convenios o acuerdos de esta naturaleza con otras instituciones lo notificarán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de suscripción, al Instituto de Estadística de Extremadura, y éste dará traslado de la comunicación a los miembros del Consejo Superior de Estadística, en los términos establecidos en el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

***Artículo 8. Obligación de informar.***

1. El suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas contempladas en el Programa Anual de Estadística para 2018 será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 9. Informantes.**

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

**Artículo 10. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.**

1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura, que así lo soliciten, la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018, de cuya ejecución sean responsables, a su página web, bien mediante la disposición de un enlace al sitio web donde la unidad correspondiente publique dichos resultados, bien mediante la incorporación a la web del Instituto de las correspondientes tablas de resultados. Éstas serán enviadas por la unidad productora al Instituto de Estadística de Extremadura, en soporte electrónico, en un plazo máximo de siete días desde que dicha unidad los haga públicos en su medio habitual.

**Artículo 11. Control de la ejecución del Programa Anual por parte del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.**

El Instituto de Estadística de Extremadura presentará un informe de ejecución final del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018 al Consejo Superior de Estadística de Extremadura en el primer semestre de 2019. Este informe será también remitido a la Asamblea de Extremadura.

**Disposición adicional primera. Disponibilidades presupuestarias.**

1. Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
2. El coste específico de las operaciones que requieren la externalización de alguno de sus requisitos técnicos asciende, de manera estimativa, a un total de 191.836,88 euros.

***Disposición adicional segunda. Prórroga de la vigencia.***

En el supuesto de que el día 1 de enero de 2019 no hubiera entrado en vigor el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019, enmarcado dentro del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se considerará automáticamente aprobada la vigencia de este programa anual, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio, hasta la entrada en vigor del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de economía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto en el ámbito de sus competencias.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018

### ANEXO

#### CONTENIDOS:

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa.
5. Incidencias relativas a las operaciones con relación a las contempladas en el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020

#### 1.- DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones estadísticas que realiza la Administración autonómica, siguiendo los criterios establecidos en el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se ha decidido:

- Que las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes y las que utilizan registros administrativos que contienen datos referentes a personas físicas, empresas o instituciones, deben incluirse en el Plan Estadístico de Extremadura.



- Que las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de la Administración pública sólo se incluirán en el Plan Estadístico de Extremadura si su importancia sobrepasa el interés del organismo que las ejecuta.

## 2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA

Las operaciones estadísticas contempladas en este programa se clasificarán, según la materia de la que informen, en las siguientes áreas temáticas:

- 01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza.
- 02 Pesca y acuicultura.
- 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible.
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general.
- 05 Minería e industria.
- 06 Construcción y vivienda.
- 07 Servicios (estadísticas generales).
- 08 Comercio interior y exterior.
- 09 Transporte y actividades conexas.
- 10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- 11 Financieras y seguros.
- 12 Hostelería y Turismo.
- 13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares.
- 14 Cultura, deporte y ocio.
- 15 Educación.
- 16 Investigación científica y desarrollo tecnológico.
- 17 Salud.
- 18 Protección social y servicios sociales.
- 19 Administraciones públicas y asociaciones.
- 20 Cuentas económicas.
- 21 Precios.
- 22 Mercado laboral y salarios.
- 23 Nivel, calidad y condiciones de vida.
- 24 Demografía y población.
- 25 Estadísticas no desglosables por sector o tema.
- 26 Normalización y metodología general.



**Relación de operaciones estadísticas según su área temática incluidas en el Programa de Estadística de Extremadura 2018:**

**01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza**

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
- 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

**02 Pesca y acuicultura**

- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.

**03 Medio ambiente y desarrollo sostenible**

- 03001 RECURSOS HÍDRICOS
- 03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
- 03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
- 03004 ESTADÍSTICA SOBRE INDICADORES DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
- 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

**04 Extracción de productos energéticos y energía en general**

- 04001 ENERGÍA ELÉCTRICA

**05 Minería e industria**

05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA

05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA

05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL

**06 Construcción y vivienda**

06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS

06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES

06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS

06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS

06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS

06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS

**07 Servicios (estadísticas generales)**

07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

**08 Comercio interior y exterior**

08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR

08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR

08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.

**09 Transporte y actividades conexas**

09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA

09003 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL

09004 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS

**10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)**

10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

**11 Financieras y seguros**

11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL

**12 Hostelería y Turismo**

12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES

12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD

12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA

12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

**13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares**

13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA

**14 Cultura, deporte y ocio**

14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA

14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)

14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN

14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN

14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES

14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS

14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS

14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

### **15 Educación**

15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

### **16 Investigación científica y desarrollo tecnológico**

16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD

16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA

16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

### **17 Salud**

17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)

17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)

17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA

17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL

17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA

17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA



17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA

17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

17011 MATANZAS DOMICILIARIAS

17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS

17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

17016 AGENTES ZONÓTICOS

17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO

17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO

17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO

### **18 Protección social y servicios sociales**

18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### **19 Administraciones públicas y asociaciones**

19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112

19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA

19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR

19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**20 Cuentas económicas**

20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA

20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

**21 Precios**

21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS

21003 ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA

**22 Mercado laboral y salarios**

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA

22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA

22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA

**23 Nivel, calidad y condiciones de vida**

23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA

23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA

23004 HOGARES EN EXTREMADURA

**24 Demografía y población**

24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA. DATOS REGIONALES

24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES

24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS  
EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES



*24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA*

*24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA*

*24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES*

*24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA*

*24016 INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL*

*24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES*

### ***25 Estadísticas no desglosables por sector o tema***

*25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)*

*25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL*

*25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL*

*25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA*

*25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA*

*25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA*

*25007 EXTREMADURA EN CIFRAS*

*25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA*

### ***26 Normalización y metodología general***

*26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA*

*26002 DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA*



### 3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad responsable de las mismas. En el presente programa dichas unidades son:

- 01 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 02 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
- 1201 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
- 03 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
- 04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
- 05 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
- 1501 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
- 06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
- 1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)
- 1602 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

**Relación de operaciones estadísticas según la Unidad Administrativa responsable de su ejecución incluidas en el Programa de Estadística de Extremadura 2018:**

#### **01 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

##### *11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL*

*19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA*

*19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA*

*19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR*

*19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA*

*19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA*

*20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA*

#### **02 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS*

*06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES*

*06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS*

*06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS*

*06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS*

*06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS*



17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)  
17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)  
17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA  
17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS  
17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL  
17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO  
FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN  
INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS  
25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)

### **1201 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)**

17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS  
CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA  
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN  
DE EXTREMADURA  
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN  
ESCOLAR DE EXTREMADURA  
17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
17011 MATANZAS DOMICILIARIAS  
17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS  
17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA  
17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE.  
RESULTADOS PROVINCIALES.  
17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA  
17016 AGENTES ZONÓTICOS  
17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL  
SANITARIO  
17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO  
17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES  
TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA.  
CONTROL SANITARIO  
23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

### **03 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.  
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS  
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA  
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO



01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA  
01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA  
01007 PRODUCCIÓN DE LANA  
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS  
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA  
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA  
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO  
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS  
01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES  
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA  
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS  
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA  
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA  
02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.  
03004 ESTADÍSTICA SOBRE INDICADORES DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS  
03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS  
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL  
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA  
09003 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL  
09004 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS  
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112  
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112  
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA  
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS  
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS

#### **04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA  
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO  
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN  
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO  
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS  
22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA

**05 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA*

*05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA*

*12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA*

*12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA*

*13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA*

*13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA*

*16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD*

*16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA*

*16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i*

*25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL*

*25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL*

***1501 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)***

*03001 RECURSOS HÍDRICOS*

*03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS*

*03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS*

*04001 ENERGÍA ELÉCTRICA*

*05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL*

*07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA*

*08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR*



08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR

08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.

10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES

12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD

12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA

13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA

20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

21003 INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA

22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23004 HOGARES EN EXTREMADURA

24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES

24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES

24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES

24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA

24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA

24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES



*24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA*

*24016 INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL*

*24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES*

*25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA*

*25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA*

*25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA*

*25007 EXTREMADURA EN CIFRAS*

*25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA*

*26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA*

*26002 DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA*

#### **06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA*

*14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS*

*14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS*

*14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES*

*14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS*

*14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS*

*14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS*

#### **1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)**

*14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)*

*14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN*

*14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN*

*14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA*

*14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL*

*14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES*



***1602 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)***

*18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO*

*18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO*

*18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO*



#### 4.- FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

En las fichas que se relacionan a continuación se resumen las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Programa de Estadística. Para cada operación se detalla:

-Código de la operación estadística: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.

-Nombre de la operación estadística.

-Órgano responsable: Organismo responsable de su elaboración.

-Otros organismos colaboradores: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación.

-Justificación: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística.

-Informantes: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.

-Ámbito territorial: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.

-Ámbito temporal: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.

-Forma de recogida de los datos: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:

-Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos.

-Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas.

-Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.



Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

En cuanto a las fases de elaboración de las distintas operaciones estadísticas recogidas en el Programa Anual de Estadística para 2018 hay que tener en cuenta que, salvo que se indique lo contrario en la ficha de cada operación, la recogida de datos de origen administrativo es continua a lo largo del año. En cuanto a las operaciones en que la forma de recogida de datos es de origen estadístico, ésta se distribuye a lo largo del año en función de su referencia temporal.

Por lo que respecta a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación sistemática, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:



<i>Operaciones</i>	<i>PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS</i>	
	<i>Fecha estimada</i>	<i>Medio</i>
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	Mayo y Noviembre	Vía internet MAPAMA
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	Noviembre	Vía internet MAPAMA
01007 PRODUCCIÓN DE LANA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS	Mayo	Vía internet MAPAMA
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO	Noviembre	Vía internet MAPAMA
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
03001 RECURSOS HÍDRICOS	Julio	PW IEEX: BD
03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS	Noviembre	PW IEEX: BD
03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS	Mayo	PW IEEX: BD
03004 ESTADÍSTICA SOBRE INDICADORES DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Junio	Vía internet CMARPAy MAPAMA
03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL	Noviembre	Vía internet CMARPAy MAPAMA
04001 ENERGÍA ELÉCTRICA	Marzo y Septiembre	PW IEEX: BD
05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	En curso	INTERNET: <a href="http://www.utepresasjuntaextre.com/">http://www.utepresasjuntaextre.com/</a>
05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA	A lo largo de 2018	Portal SIGEO <a href="http://sigeo.gobex.es">http://sigeo.gobex.es</a>
05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio y Diciembre	PW IEEX: BD
05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	PW IEEX: BD
05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Primera quincena de cada mes	PW IEEX: BD, PE: Índice de Producción Industrial
05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL	Actualización continua	PW IEEX: BD
07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio y Diciembre	PW IEEX: BD



07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	PW IEEX: BD
08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR	Marzo	PW IEEX: BD y PE: Estadística de Comercio exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	Noviembre	PW IEEX: BD
08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA	Segunda quincena de cada mes	PW IEEX: BD y PE: Intercambio comercial de mercancías en Extremadura
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.	Primera quincena Enero/Abril/ Julio/Octubre	PW IEEX: BD y PE: Boletín de Comercio exterior
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA	Anualmente. Durante el segundo trimestre.	Vía internet. Web de C. M.A.R.PA y Territorio.
09003 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL	Anualmente. Noviembre de cada año.	Vía internet. Web del Ministerio de Fomento. Información Estadística. Datos a nivel nacional.
09004 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS	Mensualmente, con publicación los días 15 aproximadamente.	Vía internet. Web de AENA. Sección de estadística. Por aeropuertos.
10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Octubre	PW IEEX: BD y PE: Equipamiento y uso de las TIC en los hogares
11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL	20-02, 25-04, 25-07 y 25-10	web IEEX
12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES	Abril-Mayo	PW IEEX: BD
12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD	Segunda quincena de cada mes	PW IEEX: BD
12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA	Segunda quincena de cada mes	PW IEEX: BD
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Diversas fechas, según el tipo de informe	Microsite del Observatorio de Turismo de Extremadura
12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Diversas fechas, según el tipo de informe	Microsite del Observatorio de Turismo de Extremadura
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	Durante el mes siguiente al trimestre de referencia	PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA ( <a href="http://www.gobex.es">www.gobex.es</a> )
13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	Enero	Internet: <a href="http://extremaduraempresarial.gobex.es">extremaduraempresarial.gobex.es</a>
13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre natural	PW IEEX: BD y PE: Empresas dadas de alta en la Seguridad Social y Datos de Empresas dadas de alta a la Seguridad Social por municipios
14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA	Actualización continua	WEB: <a href="http://observatorioculturaextremadura.es">http://observatorioculturaextremadura.es</a>
14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	Continua	Web IJEX
14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	1er Trimestre 2019	Memoria Anual Plan Juventud
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	Último bimestre	WEB ( <a href="http://deportextremadura.gobex.es/">http://deportextremadura.gobex.es/</a> )
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	Último bimestre	WEB ( <a href="http://deportextremadura.gobex.es/">http://deportextremadura.gobex.es/</a> )
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	Último bimestre	WEB ( <a href="http://deportextremadura.gobex.es/">http://deportextremadura.gobex.es/</a> )
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	Último bimestre	INFORMES



DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS		
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	INFORMES
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS	Último bimestre	WEB ( <a href="http://deportextremadura.gobex.es/">http://deportextremadura.gobex.es/</a> ) e INFORMES
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	30 junio	<a href="http://estadisticaeducativa.educarex.es/">http://estadisticaeducativa.educarex.es/</a> y <a href="http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html">www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html</a>
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	31 julio	<a href="http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html">www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html</a>
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN	31 enero	<a href="http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html">www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html</a>
17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	A lo largo de 2018 (Datos de 2017)	Página web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)	Actualización continua	Página swing
17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	A lo largo de 2018 (Datos de 2017)	Página web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS	A lo largo de 2018 (Datos de 2017)	Página web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	Primer trimestre 2018	Página web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA	Segundo semestre 2017	<a href="http://www.drogasextremadura.com">www.drogasextremadura.com</a>
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	2018	<a href="http://www.drogasextremadura.com">www.drogasextremadura.com</a>
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	2018	<a href="http://www.drogasextremadura.com">www.drogasextremadura.com</a>
17011 MATANZAS DOMICILIARIAS	A lo largo de 2018	web Salud Extremadura
17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS	A lo largo de 2018	web Salud Extremadura
17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	A lo largo de 2018	web Salud Extremadura
17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	A lo largo de 2018	web Salud Extremadura
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112	febrero	Internet ( <a href="http://www.juntaex.es/112/">http://www.juntaex.es/112/</a> )y Twitter 112 Extremadura @JuntaEx112
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112	Noviembre	Internet ( <a href="http://www.juntaex.es/112/">http://www.juntaex.es/112/</a> )y Twitter 112 Extremadura @JuntaEx112
19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	Diciembre 2018	BOE, BOAE, DOE, Web Institucional
19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA	"Mes siguiente fin Trimestre	DOE y Pagina web Intervención General
19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Mes Octubre	PORTAL TRIBUTARIO información tributaria- Informes-Inspección General del MINHAP
19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	Mes de Enero y mes de Julio	Página web.sefp.minhfp.gob.es Boletín estadístico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Registro Central de Personal
19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	Anualmente	Web Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura. Tablas retributivas correspondientes al año 2017, para el personal



		de Administración General del Junta de Extremadura. Igualmente Portal Transparencia retribuciones Presidente, Altos Cargos y empleados públicos que superen los 50.000 euros
20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA	Mes Noviembre	Página web Intervención General
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA	Anualmente	Vía internet CMARPATy MAPAMA
20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre	PW IEEX: BD y PE: Contabilidad regional trimestral
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
21003 INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Segunda quincena de cada mes	PW IEEX: BD
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO	Mensualmente durante el año 2018	Página web del Observatorio de Empleo del SEXPE ( <a href="http://observatorio.gobex.es/">http://observatorio.gobex.es/</a> )
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADISTICAS	Mensualmente durante el año 2018	Página web del Observatorio de Empleo del SEXPE ( <a href="http://observatorio.gobex.es/">http://observatorio.gobex.es/</a> )
22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Mensualmente durante el año 2019	" <a href="http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm">http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm</a> y <a href="http://www.seg-social.es/Internet/1/Estadistica/Est/Observatorio_de las Enfermedades Profesionales/cepross2k11/index.htm">http://www.seg-social.es/Internet/1/Estadistica/Est/Observatorio de las Enfermedades Profesionales/cepross2k11/index.htm</a>
22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Un mes después del trimestre de referencia	PW IEEX: BD y PE: Datos de la Encuesta de Población Activa
22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre natural	PW IEEX: BD y PE: Afiliación a la Seguridad Social. Extremadura
22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre natural	PW IEEX: BD y PE: Afiliación a la Seguridad Social. Municipios de Extremadura y Datos de Afiliación a la Seguridad Social por Municipios
22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA	Mensualmente durante el año 2020	<a href="http://www.frlex.es/modulos_locales/mod_documentos/pub/buscador_memoria.php">http://www.frlex.es/modulos_locales/mod_documentos/pub/buscador_memoria.php</a> <a href="http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/condiciones_trabajo_relac_laborales/index.htm">http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/condiciones_trabajo_relac_laborales/index.htm</a>
23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS	Primer trimestre 2019	Informe anual AECOSAN (web)
23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio y Agosto	PW IEEX IEEX: BD y PE: Hogares y gasto (avance) y PE: Hogares y gasto
23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Abril y Junio	PW IEEX IEEX: BD y PE: Riesgo de Pobreza
23004 HOGARES EN EXTREMADURA	Enero	PW IEEX IEEX: BD y PE: Hogares en Extremadura
24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES	Febrero	"PW IEEX IEEX: BD y PE: Padrón principales resultados y Datos del Padrón. Extremadura. Resultados detallados"
24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES	Febrero	PW IEEX IEEX: BD, Datos Padrón. Resultados detallados. Provincia de Badajoz y Datos Padrón. Resultados detallados. Provincia de Cáceres
24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES	Febrero	PW IEEX IEEX: BD y PE: Padrón municipal de habitantes y Datos Padrón. Resultados detallados. Municipios Badajoz y Datos Padrón. Resultados detallados. Municipios Cáceres
24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Septiembre	PW IEEX: BD y PE: Variaciones Residenciales
24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	PW IEEX: BD y Datos de Nacimientos. Resultados Detallados de Extremadura



24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	"PW IEEX: BD y Datos de Matrimonios. Resultados definitivos. Datos anuales. Series y Datos de Matrimonios. Resultados definitivos. Municipios Datos anuales
24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	"PW IEEX: BD y Datos de Defunciones. Resultados definitivos. Datos anuales. Series y Datos de Defunciones. Resultados definitivos. Municipios Datos anuales.
24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	"PW IEEX: BD y Datos de Partos. Resultados definitivos. Datos anuales. Series y Datos de Partos. Resultados definitivos. Municipios Datos anuales
24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	PW IEEX: BD y Datos Disoluciones Matrimoniales. Datos anuales
24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA	Abril	PW IEEX: BD y PE: Nacidos en Extremadura residentes en otras Comunidades Autónomas
24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA	Mayo	PW IEEX: BD y PE: Esperanza de Vida en Extremadura
24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES	Iv trimestre	PW IEEX: BD y P E por determinar
24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA	Julio-agosto	PW IEEX: BD y PE: Padrón de extremeños residentes en el extranjero
24016 INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL	Mayo	PW IEEX: BD y PE: Indicadores de bienestar infantil
24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES	Septiembre	PW IEEX: BD y PE: Movimiento Natural de la Población
25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL	Cuatro meses después del periodo de referencia	PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA ( <a href="http://www.gobex.es">www.gobex.es</a> )
25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL	Tercer trimestre del año	PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA ( <a href="http://www.gobex.es">www.gobex.es</a> )
25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Primera quincena de cada mes	PW IEEX: BD y PE: Indicadores de coyuntura regional
25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONOMICA	Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre	PW IEEX: BD y PE: Boletín estadístico de coyuntura económica
25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Abril	PW IEEX: BD y PE: Informe Estadístico Anual de Coyuntura Económica
25007 EXTREMADURA EN CIFRAS	Junio	PW IEEX: BD y PE: Extremadura en cifras
25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA	Diciembre	PW IEEX: BD y PE: Anuario Estadístico de Extremadura

CMARPAT: Consejería De Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; CNE: Comisión Nacional de la Energía; MECYD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; AECOSAN: Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición; IEEX Instituto de Estadística de Extremadura  
PW IEEX: Página Web; BD: Base de datos; PE: Publicación específica

Los resultados del resto de operaciones deberán ser consultados solicitándolos directamente al órgano responsable de su ejecución o indirectamente a través del Instituto de Estadística de Extremadura.

El coste de la mayoría de las operaciones no es desvinculable del coste del resto de la actividad administrativa que las sustenta, por lo que sólo pueden contemplarse como importe específico de las mismas aquellos gastos en los que se incurre como consecuencia de la externalización de algunas de sus fases o requisitos técnicos. La siguiente tabla contempla las operaciones incluidas en esta categoría y el coste estimado de las mismas.



OPERACIONES	COSTE ESTIMADO		
	Importe estimado (€)	Concepto	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	20.000,00	Trabajo de campo	12.01.311A.22706200012010020
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	15.000,00	Trabajo de campo	12.01.311A.22706200012010020
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	13.007,50	Base de datos c-interreg	14.09.331C.220.01
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.			
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	51.175,90	Servicio de desarrollo de la nueva plataforma "Rayuela Inteligente", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos.	130222G64100
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	33.800,00	Convenio con la Universidad de Extremadura	14.08.342A.641.00 2016.14.008.0063.00
12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	33.800,00	Convenio con la Universidad de Extremadura	14.08.342A.641.00 2016.14.008.0063.00
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	3.000,00	Realización del INFORME de la encuesta EDADES 2016 sobre alcohol y drogas en Extremadura	2016.01.212D.227.06
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	3.000,00	Realización del INFORME de la encuesta ESTUDES 2016-2017 sobre uso de drogas en Enseñanza Secundaria en Extremadura	2016.01.212D.227.06
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	6.000,00	Compensación colaboradores	12.01.311A.22706200012010020
25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	13.053,48	Servicio de mantenimiento aplicativo informático del Sistema de Información Global en materia de consumo	11.07.324A.227.09

Todos estos costes están recogidos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2018.



**Relación de fichas de operaciones estadísticas del Programa de Estadística de  
Extremadura 2018**

01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

---

<b>Código de la operación</b>	01001
<b>Nombre de la operación</b>	AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
<b>Informantes</b>	Administración y expertos
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01002
<b>Nombre de la operación</b>	SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Establecimiento de cifras anuales de superficies, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01003
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de los efectivos de ovino y caprino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
<b>Informantes</b>	Explotaciones ganaderas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	01004
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de los efectivos de ganado porcino por tipos para la gestión sectorial
<b>Informantes</b>	Explotaciones ganaderas
<b>Referencia temporal</b>	Semestral
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01005
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de los efectivos de ganado bovino por tipos y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
<b>Informantes</b>	Explotaciones ganaderas
<b>Referencia temporal</b>	Semestral
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Explotación de registros administrativos

---

---

<b>Código de la operación</b>	01006
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas
<b>Informantes</b>	Explotaciones cunícolas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	01007
<b>Nombre de la operación</b>	PRODUCCIÓN DE LANA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la producción de lana
<b>Informantes</b>	Cooperativas y expertos
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01008
<b>Nombre de la operación</b>	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la producción de huevos
<b>Informantes</b>	Explotaciones avícolas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01009
<b>Nombre de la operación</b>	PRODUCCIÓN LÁCTEA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la producción láctea
<b>Informantes</b>	Explotaciones ganaderas
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	01010
<b>Nombre de la operación</b>	PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la producción de miel y cera
<b>Informantes</b>	Explotaciones apícolas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01011
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Conocimiento de los flujos de ganado que se comercializan en vivo por tipos
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	01012
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA ; SES
<b>Justificación</b>	Conocimiento de los efectivos sacrificados por tipos y de la producción de carne en canal y su destino para la gestión de los mercados
<b>Informantes</b>	Mataderos
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	01013
<b>Nombre de la operación</b>	AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Control de aprovechamientos
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	01015
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Por Temporada
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	01016
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Suministrar información sobre la estructura de las explotaciones agrarias
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	01018
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer número de operadores, superficies por cultivos, nº de explotaciones ganaderas por tipo, nº de cabezas; actividades industriales en agricultura ecológica
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

## 02 Pesca y acuicultura

---

<b>Código de la operación</b>	02001
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Por Temporada
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	02002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la producción acuícola por especies y del número y tipología de las explotaciones
<b>Informantes</b>	Administración y explotaciones de acuicultura
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---



## 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible

---

<b>Código de la operación</b>	03001
<b>Nombre de la operación</b>	RECURSOS HÍDRICOS
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre disponibilidad, distribución, gestión y consumo de agua
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	03002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre generación y tratamiento de residuos
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	03003
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Justificación</b>	Informar sobre número de incendios y tipo de superficie afectada
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---



---

<b>Código de la operación</b>	03004
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS SOBRE INDICADORES DE DESARROLLO SOSTENIBLE
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Obtención de indicadores que midan el concepto de desarrollo sostenible para el ámbito de la C.A. de Extremadura. Gasto en protección ambiental, indicadores de consumo de recursos naturales (agua, suelo y energía) y de emisión de contaminantes al suelo, agua y atmósfera
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	03007
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Estudio y cuantificación de los planes de prevención de incendios en Extremadura
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Por año natural
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	03008
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y SU UTILIZACIÓN
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Estudio y cuantificación de los planes relativos a Espacios Protegidos y su utilización en Extremadura
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Por año natural
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	03009
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Estudio y cuantificación de la actividad forestal en Extremadura
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Por año natural
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

#### 04 Extracción de productos energéticos y energía en general

---

<b>Código de la operación</b>	04001
<b>Nombre de la operación</b>	ENERGÍA ELÉCTRICA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre producción, consumo y facturación de energía eléctrica
<b>Informantes</b>	Administración y empresas
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo e indirecto

---

#### 05 Minería e industria

---

<b>Código de la operación</b>	05001
<b>Nombre de la operación</b>	VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Semanal
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	05002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
<b>Informantes</b>	Explotaciones mineras
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	05003
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Regional
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	05004
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS.. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Regional
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	05005
<b>Nombre de la operación</b>	ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Medición de la evolución del valor Añadido generado por las actividades industriales en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Semestral
<b>Referencia espacial</b>	
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	05006
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre la evolución del sector a corto plazo
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Comunidad Autónoma
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

## 06 Construcción y Vivienda

---

<b>Código de la operación</b>	06001
<b>Nombre de la operación</b>	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de Contratos de arrendamiento protegido formalizados.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	06002
<b>Nombre de la operación</b>	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación provisional.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	06003
<b>Nombre de la operación</b>	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación definitiva.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	06004
<b>Nombre de la operación</b>	REHABILITACIÓN PROTEGIDA. DE EDIFICIOS. Nº DE EDIFICIOS REHABILITADOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de edificios que se han rehabilitado en el marco del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	06005
<b>Nombre de la operación</b>	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de viviendas que se han rehabilitado en el marco del Programa de Rehabilitación de viviendas dentro del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	06007
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer el nº de desahucios tanto en vivienda pública como privada
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

#### *07 Servicios. Estadísticas generales*

---

<b>Código de la operación</b>	07001
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de servicios en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	07002
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

#### 08 Comercio interior y exterior

---

<b>Código de la operación</b>	08001
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	AEAT
<b>Justificación</b>	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	08002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	CEPREDE
<b>Justificación</b>	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo y administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	08003
<b>Nombre de la operación</b>	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	AEAT
<b>Justificación</b>	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	08004
<b>Nombre de la operación</b>	INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	CEPREDE
<b>Justificación</b>	Divulgación de los principales datos del comercio interior de mercancías extremeño
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo y administrativo

---

#### 09 Transporte y actividades conexas

---

<b>Código de la operación</b>	09002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número total de viajeros desplazados y de los volúmenes de tráfico medidos en viajeros o vehículos/kilómetro, con el fin de comprobar el alcance de la movilidad ciudadana en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en Extremadura.
<b>Informantes</b>	Empresas concesionarias o autorizadas en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en autobús
<b>Referencia temporal</b>	Continua
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---



---

<b>Código de la operación</b>	09003
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	RENFE
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de viajeros que se desplazan en cada una de las líneas ferroviarias, tanto interiores como exteriores, existentes en Extremadura
<b>Informantes</b>	
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	09004
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	AENA
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de viajeros que utilizan el aeropuerto de Badajoz, tanto en salidas como en llegadas
<b>Informantes</b>	
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

#### 10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

---

<b>Código de la operación</b>	10001
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Hogares
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



## 11 Financieras y seguros

---

<b>Código de la operación</b>	11001
<b>Nombre de la operación</b>	SISTEMA BANCARIO REGIONAL
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento de las operaciones bancarias desarrolladas en Extremadura, con desagregación pública y privada
<b>Informantes</b>	Entidades financieras
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

## 12 Hostelería y Turismo

---

<b>Código de la operación</b>	12001
<b>Nombre de la operación</b>	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre número y características de estos establecimientos
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	12002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre viajeros, pernoctaciones y ocupación de estos establecimientos
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---



---

<b>Código de la operación</b>	12003
<b>Nombre de la operación</b>	OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre otros indicadores de actividad el sector: (precios, ingresos, personal empleado...)
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	12006
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA.
<b>Órgano responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
<b>Informantes</b>	Oficinas de Turismo
<b>Referencia temporal</b>	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
<b>Referencia espacial</b>	Áreas geográficas o Proyectos Turísticos
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	12007
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA, O "PUNTOS TURÍSTICOS" DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
<b>Órgano responsable</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
<b>Informantes</b>	Oficinas de Turismo
<b>Referencia temporal</b>	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
<b>Referencia espacial</b>	Ciudades de: Plasencia, Guadalupe, Trujillo, Cáceres, Badajoz, Mérida, Zafra.
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

---

<b>Código de la operación</b>	13001
<b>Nombre de la operación</b>	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	IEEX
<b>Justificación</b>	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	13002
<b>Nombre de la operación</b>	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	13003
<b>Nombre de la operación</b>	EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Justificación</b>	Tener conocimiento sobre la actividad empresarial en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

**14 Cultura, deporte y ocio**

---

<b>Código de la operación</b>	14001
<b>Nombre de la operación</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	No disponible
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	14002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
<b>Informantes</b>	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	14003
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
<b>Informantes</b>	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	14004
<b>Nombre de la operación</b>	EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACION JOVEN
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer el número de jóvenes extremeños que demandan información y servicios de las Oficinas de Emancipación Joven en relación con las distintas materias de su competencia: empleo, vivienda, renta básica de emancipación, emprendimiento y orientación profesional.
<b>Informantes</b>	Personal Técnico responsable de cada Oficina de Emancipación Joven
<b>Referencia temporal</b>	Mensual.
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico y provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen Administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	14005
<b>Nombre de la operación</b>	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer el número y los datos de las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de Extremadura.
<b>Informantes</b>	Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
<b>Referencia temporal</b>	No procede
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	14006
<b>Nombre de la operación</b>	REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número y de los datos correspondientes a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo Libre reconocidas oficialmente por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
<b>Informantes</b>	Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	14007
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de jóvenes extremeños que participan en programas que promueven la participación y la movilidad.
<b>Informantes</b>	Sección de información y documentación juvenil del IJEX
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	14008
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Fomentar los eventos deportivos
<b>Informantes</b>	Entidades deportivas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	14009
<b>Nombre de la operación</b>	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Control e historial de los deportistas
<b>Informantes</b>	Entidades deportivas
<b>Referencia temporal</b>	No disponible
<b>Referencia espacial</b>	No disponible
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	14010
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	ENTIDADES DEPORTIVAS
<b>Justificación</b>	Informar sobre la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional
<b>Informantes</b>	Entidades deportivas
<b>Referencia temporal</b>	Anual (Temporada deportiva)
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	14011
<b>Nombre de la operación</b>	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MUNICIPIOS EXTREMEÑOS
<b>Justificación</b>	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
<b>Informantes</b>	Municipios Extremeños
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	14012
<b>Nombre de la operación</b>	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MUNICIPIOS EXTREMEÑOS
<b>Justificación</b>	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
<b>Informantes</b>	Municipios Extremeños
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	14013
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<b>Otros organismos colaboradores</b>	ENTIDADES DEPORTIVAS
<b>Justificación</b>	Informar sobre la participación en los Juegos deportivos extremeños
<b>Informantes</b>	Entidades deportivas
<b>Referencia temporal</b>	Anual (Temporada deportiva)
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

## 15 Educación

---

<b>Código de la operación</b>	15001
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<b>Justificación</b>	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
<b>Informantes</b>	Centros educativos
<b>Referencia temporal</b>	Curso académico
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo y origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	15002
<b>Nombre de la operación</b>	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<b>Justificación</b>	Información de los resultados de la convocatoria de becas de la Consejería
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Curso académico
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	15003
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<b>Justificación</b>	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

#### 16 Investigación científica y desarrollo tecnológico

---

<b>Código de la operación</b>	16001
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Ofrecer información sobre el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
<b>Informantes</b>	Administración autonómica
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Administración autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	16002
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Ofrecer información sobre proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
<b>Informantes</b>	Administración autonómica
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Administración autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	16003
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
<b>Informantes</b>	Administración autonómica
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Administración autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

## 17 Salud

---

<b>Código de la operación</b>	17001
<b>Nombre de la operación</b>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informativo y de control
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Áreas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17002
<b>Nombre de la operación</b>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	De gestión y análisis
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Continua
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	17003
<b>Nombre de la operación</b>	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informativo y de control
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Áreas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17004
<b>Nombre de la operación</b>	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informativo y de control
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Áreas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17005
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Elaboración de una serie de indicadores que permitan conocer la evolución dinámica de la calidad del sistema sanitario regional y la percepción de la ciudadanía
<b>Informantes</b>	Administración/Ciudadanos
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Áreas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo y Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	17006
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PO FEDER 2014-2020
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer el porcentaje de población beneficiada por las inversiones en infraestructuras sanitarias en municipios de menos de 2.000 habitantes
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17007
<b>Nombre de la operación</b>	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<b>Justificación</b>	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17008
<b>Nombre de la operación</b>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de la población extremeña
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Bienal
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	17009
<b>Nombre de la operación</b>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños
<b>Informantes</b>	Individuos
<b>Referencia temporal</b>	Bienal
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17010
<b>Nombre de la operación</b>	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Continua
<b>Referencia espacial</b>	Zonas de salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17011
<b>Nombre de la operación</b>	MATANZAS DOMICILIARIAS
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
<b>Informantes</b>	Individuos
<b>Referencia temporal</b>	Semanal
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	17012
<b>Nombre de la operación</b>	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
<b>Informantes</b>	Cotos de caza
<b>Referencia temporal</b>	Por temporada
<b>Referencia espacial</b>	Zonas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17013
<b>Nombre de la operación</b>	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Semanal
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17014
<b>Nombre de la operación</b>	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informativo y de control
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	17015
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	De control
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Continua
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	17016
<b>Nombre de la operación</b>	AGENTES ZONÓTICOS
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Áreas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	17017
<b>Nombre de la operación</b>	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de establecimientos y actividades autorizadas para poder organizar el control oficial
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	17018
<b>Nombre de la operación</b>	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento del número de establecimientos dedicados a la comercialización de comidas preparadas para poder organizar el control oficial
<b>Informantes</b>	Empresas
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Áreas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	17019
<b>Nombre de la operación</b>	ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Zonas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



## 18 Protección social y servicios sociales

---

<b>Código de la operación</b>	18002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Justificación</b>	Conocer con rigor objetivo el número de personas desagregadas por sexo que participan en los diferentes Programas que la Red de Oficinas desarrollan en el territorio.
<b>Informantes</b>	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Supramunicipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	18003
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	ÁREAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL (INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA Y CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD. DIPUTACIONES PROVINCIALES (CÁCERES Y BADAJOZ).
<b>Justificación</b>	Conocer el número de personas desagregadas por sexo que participan en las acciones formativas impartidas por cualquier organismo o servicio perteneciente a la Junta de Extremadura y que tengan por finalidad la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género
<b>Informantes</b>	IMEX Y SECRETARÍAS GENERALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	18004
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Justificación</b>	Conocer con rigor objetivo el número de mujeres que son atendidas por la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para planificar con mayor precisión las acciones para la prevención y atención de las mujeres que sufren las consecuencias de este grave problema social.
<b>Informantes</b>	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

### 19 Administraciones Públicas y Asociaciones

---

<b>Código de la operación</b>	19001
<b>Nombre de la operación</b>	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	19002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE PERIODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Por temporada
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	19003
<b>Nombre de la operación</b>	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Justificación</b>	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	19004
<b>Nombre de la operación</b>	DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Otorgar mayor transparencia a los datos de ejecución presupuestaria, aportando información periódica que permita avanzar la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, en el mismo ejercicio en que la misma se produce.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	19005
<b>Nombre de la operación</b>	IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Otorgar mayor transparencia a los datos de recaudación tributaria, aportando información periódica sobre el impacto del ejercicio de la capacidad normativa en Tributos Cedidos.
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	18006
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE POBREZA Y DESIGUALDADES SOCIALES
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocimiento, estudio y evaluación de las distintas líneas de pobreza y de su incidencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Obtención en paralelo de indicadores de desigualdad social
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	18007
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	TGSS
<b>Justificación</b>	Cuantificación y análisis de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas e importes correspondientes según clases, sexo y edad de las personas beneficiarias
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

## 20 Cuentas económicas

---

<b>Código de la operación</b>	20001
<b>Nombre de la operación</b>	CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Conocer con detalle la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, relativa al ejercicio inmediatamente anterior al de publicación
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	20002
<b>Nombre de la operación</b>	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	20003
<b>Nombre de la operación</b>	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo, origen estadístico indirecto y Origen administrativo

---

## 21 Precios

---

<b>Código de la operación</b>	21001
<b>Nombre de la operación</b>	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA; LONJAEX
<b>Justificación</b>	Obtención de precios de mercados representativos
<b>Informantes</b>	Administración, mercados y lonjas
<b>Referencia temporal</b>	Semanal
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	21002
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MAGRAMA
<b>Justificación</b>	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
<b>Informantes</b>	Administración, información de mercados y expertos
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

---

<b>Código de la operación</b>	21003
<b>Nombre de la operación</b>	INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Informar sobre la evolución mensual de los precios de venta de los productos industriales a la salida de fábrica, según destino económico
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

## 22 Mercado laboral y salarios

---

<b>Código de la operación</b>	22001
<b>Nombre de la operación</b>	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INEM
<b>Justificación</b>	Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	22002
<b>Nombre de la operación</b>	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INE, INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Justificación</b>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	22003
<b>Nombre de la operación</b>	SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Obtención y difusión de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

<b>Código de la operación</b>	22004
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Individuos
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---



---

<b>Código de la operación</b>	22005
<b>Nombre de la operación</b>	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Justificación</b>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	22006
<b>Nombre de la operación</b>	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPOS DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Justificación</b>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social de los municipios extremeños en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	22007
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<b>Otros organismos colaboradores</b>	FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA
<b>Justificación</b>	Conocer la conflictividad como factor económico
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto y origen administrativo

---

**23 Nivel, calidad y condiciones de vida**

<b>Código de la operación</b>	23001
<b>Nombre de la operación</b>	CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
<b>Órgano responsable</b>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CCE
<b>Justificación</b>	Dirigir y priorizar el control oficial de productos y establecimientos
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Zonas de Salud
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo
<b>Código de la operación</b>	23002
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Individuos, Hogares
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo
<b>Código de la operación</b>	23003
<b>Nombre de la operación</b>	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Hogares, individuos
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo



---

<b>Código de la operación</b>	23004
<b>Nombre de la operación</b>	HOGARES EN EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Obtener datos actualizados sobre las características de los hogares extremeños en base a la información de los ficheros de la Encuesta Continua de Hogares facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Hogares, individuos
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico directo

---

#### 24 Demografía y población

---

<b>Código de la operación</b>	24001
<b>Nombre de la operación</b>	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24002
<b>Nombre de la operación</b>	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<b>Informantes</b>	Origen estadístico directo y administrativo
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	24003
<b>Nombre de la operación</b>	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24004
<b>Nombre de la operación</b>	VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24005
<b>Nombre de la operación</b>	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	24006
<b>Nombre de la operación</b>	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24007
<b>Nombre de la operación</b>	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE, SES
<b>Justificación</b>	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24008
<b>Nombre de la operación</b>	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	24009
<b>Nombre de la operación</b>	NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INE
<b>Justificación</b>	Conocer el número de rupturas familiares en la CA de Extremadura en base a la información de los ficheros facilitados por el INE en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	24012
<b>Nombre de la operación</b>	POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre el lugar de residencia en España de los extremeños
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Comunidad Autónoma
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

<b>Código de la operación</b>	24013
<b>Nombre de la operación</b>	ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Informar sobre la esperanza de vida en Extremadura
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---



---

<b>Código de la operación</b>	24014
<b>Nombre de la operación</b>	ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Cuantificar y describir las principales características demográficas de los flujos migratorios interiores y exteriores
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24015
<b>Nombre de la operación</b>	PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Explotación y difusión del fichero de extremeños residentes en el extranjero
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	24016
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Recopilación y difusión indicadores de infancia
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---



---

<b>Código de la operación</b>	24017
<b>Nombre de la operación</b>	MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Explotación y difusión de los movimientos naturales de población ocurridos en Extremadura
<b>Informantes</b>	Administración
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

### **25 Estadísticas no desglosables por sector o tema**

---

<b>Código de la operación</b>	25001
<b>Nombre de la operación</b>	SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Gestión de inspección, toma de muestras, denuncias, consultas, reclamaciones, inhibiciones, procedimiento, sanciones, alertas y análisis de datos en materia de consumo
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Continua
<b>Referencia espacial</b>	Autonómico
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen administrativo

---

---

<b>Código de la operación</b>	25002
<b>Nombre de la operación</b>	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Justificación</b>	Analizar la evolución a corto plazo de la economía extremeña
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---



---

<b>Código de la operación</b>	25003
<b>Nombre de la operación</b>	INFORME ECONÓMICO ANUAL
<b>Órgano responsable</b>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<b>Otros organismos colaboradores</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Justificación</b>	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	25004
<b>Nombre de la operación</b>	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Mensual
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	25005
<b>Nombre de la operación</b>	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Ofrecer información estadística de la situación económica regional, nacional e internacional
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Trimestral
<b>Referencia espacial</b>	Autonómica
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---



---

<b>Código de la operación</b>	25006
<b>Nombre de la operación</b>	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Dar a conocer la evolución temporal de las principales variables que definen la economía extremeña
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Provincial
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	25007
<b>Nombre de la operación</b>	EXTREMADURA EN CIFRAS
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

---

<b>Código de la operación</b>	25009
<b>Nombre de la operación</b>	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	Anual
<b>Referencia espacial</b>	Municipal
<b>Forma de recogida de los datos</b>	Origen estadístico indirecto

---

**26 Normalización y metodología en general**

---

<b>Código de la operación</b>	26001
<b>Nombre de la operación</b>	ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Proporcionar las herramientas adecuadas que permitan la adaptación de resultados a las modificaciones sobrevenidas en las estimaciones
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	No aplicable
<b>Referencia espacial</b>	No aplicable
<b>Forma de recogida de los datos</b>	No aplicable

---

---

<b>Código de la operación</b>	26002
<b>Nombre de la operación</b>	DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
<b>Órgano responsable</b>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<b>Otros organismos colaboradores</b>	
<b>Justificación</b>	Definir un índice que informe sobre la desigualdad de género en diversos aspectos de la sociedad extremeña
<b>Informantes</b>	No aplicable
<b>Referencia temporal</b>	No aplicable
<b>Referencia espacial</b>	No aplicable
<b>Forma de recogida de los datos</b>	No aplicable

---

5.- INCIDENCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DEL PRESENTE PROGRAMA CON RELACIÓN A LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2017-2020

En el trámite de aprobación de la Ley del Plan se admitió por los grupos parlamentarios la inclusión de:

a) la operación 01017 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS, idéntica a la ya existente 21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS; la única diferencia entre ellas es el área en que se incluyen. Para evitar duplicidades, a partir de este programa se mantiene sólo la 21002 por considerar que el área temática 21 se adapta mejor al contenido de la operación

b) la Operación 15005 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. Esta estadística la realiza la Universidad de Extremadura y en la web del Instituto de Estadística de Extremadura **hay un enlace a los resultados de la misma** desde hace varios años. Con el fin de realizar una asignación eficiente de los recursos se ha decidido no duplicar la operación por parte de la Consejería de Educación y Empleo y mantener el enlace a los indicadores ofrecidos por la Universidad de Extremadura <https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/unidades/utec/funciones/estadisticas-e-indicadores-universitarios>

c) la operación 04002 ESTADÍSTICA DE CONSUMO PRIMARIO Y FINAL DE ENERGÍAS RENOVABLES, que la enmienda asignaba a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se han hecho las modificaciones necesarias para enmarcar la operación en la órbita de la Consejería de Economía e Infraestructuras que es la competente en la materia que contempla dicha operación

Con relación al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 y al Programa Anual de 2017, cambia la denominación de las siguientes operaciones, para adecuarlas a los Programas del VI Plan Regional I+D+i (2017-2020), aprobado por Decreto 91/2017, de 20 de junio (DOE nº 121, 26 de junio de 2017):

Plan 2017-2020 y Programa 2017	Programa 2018
16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD	16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA INVESTIGADORA, INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD
16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA	16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i	16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA I+D+i EN EL TEJIDO EMPRESARIAL



Las operaciones 05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA y 07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA cambian de nombre para adaptarse a las modificaciones experimentadas por la denominación de las encuestas del INE que las dan soporte. El contenido no varía.

A partir de este programa se denominan: 05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA y 07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, en concreto los especificados en el Apartado a), punto 3 del artículo 5 de la ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura, se introducen dos nuevas operaciones gestionadas por el IIEEX en el área 24 Demografía y Población:

-24016 INDICADORES DE BIENESTAR INFANTIL

-24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES

En base a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica el listado de unidades responsables de la producción estadística. Para facilitar el seguimiento de las operaciones, la siguiente tabla refleja el cambio de adscripción de las operaciones afectadas:

Operación	Unidad responsable	
	Plan 2017-2020 y Programa 2017	Programa 2018
14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA	00 PRESIDENCIA DE LA JUNTA	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS	04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

El número de control del IJEX pasa de 1001 a 1601 y el del IMEX de 1002 a 1602



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 4/2018, de 16 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040005)*

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que recogía en su parte II, título I, capítulo II, sección 1 los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como el Programa de consumo de leche en las escuelas.

El Reglamento (UE) n.º 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, ha establecido un nuevo régimen para el Programa de consumo de frutas y hortalizas y el Programa de consumo de leche en las escuelas, dotándolo de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares.

El Reglamento (UE) n.º 2016/795, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas, procede a adaptar las disposiciones sobre la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los niños y la ayuda a la distribución de leche y de productos lácteos a este nuevo régimen de ayudas.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los Programas en el nuevo marco jurídico, la Comisión ha aprobado dos nuevos Reglamentos, derogando el Reglamento Delegado (UE) 2016/247 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/248, aplicables a las ayudas del curso escolar 2017/2018 y de los cursos escolares siguientes:

- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche.
- El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo



en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión.

Conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado programa deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación. Esta estrategia tendrá una duración de seis años.

En el caso de España, la estrategia se ha diseñado en colaboración del Estado con las Comunidades Autónomas que voluntariamente han decidido participar en esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma se ha elaborado una Estrategia española para la aplicación del Programa escolar de frutas, hortalizas y leche desde el curso escolar 2017/2018 hasta el 2022/2023 (en adelante Estrategia nacional) que se erige como marco común de coordinación de los diferentes programas autonómicos existentes. Como consecuencia de lo anterior, la Estrategia autonómica de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (en adelante Estrategia autonómica) correspondiente a Extremadura queda incluida en la referida Estrategia nacional.

En las indicadas estrategias, y en concreto en la estrategia autonómica, se definen aspectos como las frutas y hortalizas objeto de suministro, la frecuencia con que se producirá éste, los destinatarios, la financiación disponible para el período escolar de que se trate, áreas geográficas en que se reparte, etc., contenido todos ellos que se fijarán anualmente y que asumen y deben cumplir, en el ámbito de participación de cada uno, los alumnos que reciben el suministro, los centros escolares participantes y los suministradores de las frutas y hortalizas.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche. Este real decreto introduce modificaciones que afectan a los requisitos de los solicitantes y personas beneficiarias, los costes subvencionables con los importes de la ayuda comunitaria máxima a percibir, los compromisos a suscribir por los solicitantes, el régimen de incompatibilidad, así como los calendarios para realizar las distintas comunicaciones y trámites relacionados con el programa escolar.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el plan desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes.

En nuestra Comunidad Autónoma, la norma aplicable en esta materia es el Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (DOE n.º 175, de 12 de septiembre).



Resulta necesario trasladar al marco normativo vigente en nuestra Comunidad Autónoma las modificaciones introducidas en la normativa comunitaria y estatal básica que regula estas ayudas en el marco del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, por lo que en aras de la claridad y de la eficacia y por razones de buena gestión administrativa y presupuestaria, procede aprobar un nuevo decreto de bases reguladoras, derogando el anterior. En este nuevo decreto, a la vista de la experiencia y valoración de convocatorias anteriores de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, resulta conveniente no incluirla y tramitar la realización de estas actividades de publicidad mediante el procedimiento de contratación pública.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de enero de 2018,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.***

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas y los Reglamentos que lo desarrollan y complementan, y de conformidad con el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (BOE n.º 124, de 25 de mayo).
2. Las convocatorias de esta ayuda estarán en consonancia con la Estrategia nacional para la aplicación del Programa escolar de frutas y hortalizas desde el curso escolar 2017-2018 hasta el 2022-2023, que incluye para cada curso escolar la Estrategia autonómica.
3. La ayuda contemplada en este decreto tiene como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

***Artículo 2. Actividad subvencionable.***

La actividad objeto de ayuda es el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de los centros escolares contemplados en el artículo 3 y seleccionados por la Comisión



de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto, incluido el Cartel del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

### ***Artículo 3. Grupo destinatario.***

Las ayudas contempladas en este decreto van dirigidas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria, seleccionados para participar en este programa.

Cada convocatoria recogerá en el anexo VI los centros escolares seleccionados para cada curso escolar por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto.

El alumnado no se podrá beneficiar de la ayuda fuera del centro escolar, por lo que sólo será subvencionada la fruta y hortaliza consumida en el propio centro y durante el curso escolar.

### ***Artículo 4. Selección de los centros escolares participantes en el programa.***

1. Los centros escolares que quieran participar en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, formalizarán su petición con arreglo a la Instrucción de la Secretaría General de Educación, dictada al efecto para la convocatoria de cada curso escolar. La solicitud irá acompañada del compromiso del centro escolar que figura en el anexo IX del presente decreto.
2. El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria conforme al Plan anual que se haya aprobado, teniendo preferencia los centros escolares que impartan enseñanzas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de centros educativos participantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, los representantes en dicha Comisión de Valoración serán necesariamente el 50 % mujeres y el 50 % hombres.

Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y



en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La selección de los centros educativos que impartan enseñanzas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, se hará por la Comisión de Valoración atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, 5 puntos.
- Por ser Centros de Atención Educativa Preferente, 4 puntos.
- Por pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, 3 puntos.
- Por participar todos los cursos de Educación Primaria, 3 puntos.
- Por ser Centro Rural Agrupado (CRA), 1 punto.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.

5. La selección de los centros educativos que impartan enseñanzas en Educación Secundaria se hará por la Comisión de Valoración, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, 5 puntos.
- Por ser Centros de Atención Educativa Preferente, 4 puntos.
- Por pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, 3 puntos.
- Por participar todos los cursos de Educación Secundaria (obligatoria y postobligatoria) que se ofertan en el centro, 3 puntos.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.

6. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, según corresponda, aprobada por la Comisión de Valoración.

7. Tras la evaluación de los centros escolares participantes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El acta incluirá, entre otros, la relación de centros educativos seleccionados con indicación del número de alumnos participantes en el programa, relación de centros educativos en situación de reserva y relación de centros educativos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El contenido del acta tendrá carácter vinculante para el órgano gestor de la ayuda.

**Artículo 5. Obligaciones de los centros escolares seleccionados.**

Los centros escolares seleccionados deberán:

- a) Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el programa.
- b) Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- c) Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares ni fuera de los centros escolares.
- d) Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Cualquier incidencia detectada en el momento de la recepción de las frutas y hortalizas se deberá comunicar por escrito al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- e) Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación (medidas de acompañamiento).
- f) Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas" y el apoyo financiero de la Unión Europea.
- g) Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el programa.
- h) Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del programa sobre el terreno.
- i) Proporcionar los datos relativos a la aplicación del programa con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo, conforme establece el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

**Artículo 6. Declaración de participación en el programa escolar.**

1. Los proveedores de frutas y hortalizas interesados en la participación en el programa escolar, con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán



presentar una declaración de participación de acuerdo al modelo que figura en el anexo X de este decreto.

2. A efectos de que se puedan presentar las declaraciones indicadas en el apartado anterior, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria publicará en el Diario Oficial de Extremadura, a más tardar el 15 de agosto del año anterior al inicio del curso escolar, un anuncio en el que se establecerán los períodos de suministro y calendarios de distribución, así como disposiciones relativas a las categorías y calidad de los productos que vayan a ser distribuidos en los centros escolares, y cualquier otro requisito respecto a los centros escolares donde se distribuyan los productos, siempre de acuerdo con la Estrategia nacional.
3. Las declaraciones de participación deberán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anuncio indicado en el apartado anterior, a más tardar el 15 de septiembre del año anterior al inicio del curso escolar.
4. Junto con la declaración, las personas proveedoras deberán presentar la siguiente documentación:
  - NIF de la persona declarante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportarlo.
  - Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
  - Declaración responsable de que dispone de capacidad y medios suficientes para realizar la distribución con los requisitos fijados por la Comunidad Autónoma en la que quiera realizar la distribución, según el modelo que figura en el anexo XI de este decreto.
5. Las declaraciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
6. A la vista de la declaración y documentación presentadas, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria aprobará y comunicará al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) las declaraciones de participación que cumplan los requisitos.

De acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 511/2017, el FEGA elaborará y comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura el listado de participantes aprobados, que tendrá validez en todo el territorio nacional y una duración de un curso escolar.

**Artículo 7. Requisitos. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones los proveedores de frutas y hortalizas aprobados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, para participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, en el curso escolar correspondiente, y realizar la distribución de estos productos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona solicitante de la ayuda que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 11 del presente decreto, tendrá la consideración de persona beneficiaria.

Con la finalidad de facilitar la ejecución del programa, en cada convocatoria correspondiente se podrán agrupar los centros escolares que han aceptado participar en dos áreas geográficas de distribución coincidentes aproximadamente con las provincias. A su vez, cada área geográfica podrá ser dividida en dos o más zonas de distribución. En estos casos, la ayuda se concederá en cada área geográfica o en cada zona de distribución, si las hubiera, a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.

3. Además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, para ser persona beneficiaria los solicitantes deberán:
  - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, de conformidad con el artículo 14.1.g) de este decreto.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Productos subvencionables para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas.**

1. Los productos objeto de distribución serán los que se establezcan, en consonancia con la estrategia nacional vigente, en la correspondiente orden de convocatoria y de acuerdo con el anexo VII del presente decreto.
2. En ningún caso los productos indicados en el apartado anterior podrán contener azúcares añadidos, sal añadida, grasa añadida, edulcorantes añadidos, ni potenciadores artificiales del sabor E 620 a E 650 añadidos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Artículo 9. Costes subvencionables.**

1. La ayuda irá destinada a financiar el suministro y distribución, incluida la logística y el reparto de los productos subvencionables a los que se hace referencia en el artículo 8 de



este decreto, al alumnado de los centros escolares que participan en el Programa y el coste del cartel mencionado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

El importe máximo aplicable al producto en euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, será el establecido en el anexo II del Real Decreto 511/2017, incrementado en un 20 % al ser considerada la Comunidad Autónoma de Extremadura como región menos desarrollada.

Además, los importes previstos en el anexo II del Real Decreto 511/2017 podrán incrementarse hasta un máximo del 20 % para productos avalados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea, establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de los regímenes de calidad a que se refiere el artículo 16, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
3. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, correspondiente a cada curso escolar.
4. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
5. Para cada producto, el importe máximo de la ayuda por beneficiario se calculará multiplicando el importe máximo aplicable al producto en euros/Kg determinado según el apartado 1 de este artículo, por la ración establecida para el producto en la orden de convocatoria, por el número de entregas y por el número total de alumnos/as a los que el beneficiario distribuya dicho producto.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario será el sumatorio de calcular el importe máximo de ayuda de cada producto entregado conforme al apartado anterior.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.



No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria.

### **Artículo 11. Criterios de valoración.**

Las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Tener experiencia en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). Puntuación 3 puntos.

No se valorará este criterio a aquellas personas solicitantes que hubieran incumplido cualquiera de los compromisos u obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda en la convocatoria anterior o en la última en la que hubieran participado.

- b) Coste por alumno/a: para calcular el coste por alumno/a de cada solicitante se multiplicará el importe unitario que conste en la oferta del proveedor por la ración establecida para el producto en la orden de convocatoria y por el número de entregas previstas durante el curso escolar. El sumatorio de este cálculo de todos los productos a distribuir durante el curso escolar será el coste por alumno/a de la persona solicitante.

El coste se comparará con el coste máximo por alumno/a calculado con los importes máximos aplicables a los productos a que se refiere el artículo 9.1 de este decreto. Se asignará 1 punto por cada 10 céntimos de euro que se reduzca el coste por alumno/a propuesto por el proveedor en relación al coste máximo especificado en la orden de convocatoria. Puntuación máxima 12 puntos.

- c) Entrega adicional de producto: se entiende por entrega adicional la entrega a todos los alumnos y alumnas que participan en el programa de unos o más productos, con las raciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria. Estos productos tendrán la consideración de aportación en especie del proveedor y no generarán derecho a ninguna ayuda. En la solicitud se tendrá que concretar la/s especie/es y variedades que se entregarán. Para asignar la puntuación se tendrá en cuenta el importe máximo del producto y la ración por alumno/a que está establecida y se calculará el importe de la aportación por alumno/a. Por cada 10 céntimos de euro que se aporte por alumno/a se asignará 1 punto. Puntuación máxima 12 puntos.

En el caso de realizar entrega/s adicionales de producto, se deberá realizar en semanas en las que no se distribuya ningún producto y si no es posible, en la/s semana/s en las que solo se distribuye un producto.



- d) Incluir producto local y regional: 0,5 puntos por cada entrega de productos. Puntuación máxima 3 puntos.
- e) Incluir productos ecológicos: 2 puntos por cada entrega de productos ecológicos. Puntuación máxima 6 puntos.
- f) Con el objeto de minimizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada (provincia), sin tener en cuenta las zonas de distribución si las hubiera. Puntuación 3 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá, en primer lugar, a favor de la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio b); en segundo lugar, por el criterio c); en tercer lugar, por el criterio d); en cuarto lugar por el criterio f); en quinto lugar por el criterio e). De persistir el empate se resolverá por sorteo.

### **Artículo 12. Iniciación.**

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto y supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria. Será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, cada convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria el preceptivo extracto, según determina el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 13. Solicitudes de ayuda.**

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 7 del presente decreto, presentarán la solicitud de ayuda según el modelo oficial que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el siguiente artículo, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y



ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y del correspondiente extracto de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura e irán dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las personas titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, las personas interesadas, conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

#### **Artículo 14. Documentación a aportar.**

1. Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.



- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en Derecho, en su caso.
- c) Escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- d) Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según modelo previsto en el anexo III de este decreto.
- g) Memoria descriptiva de la organización del suministro y la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa, en la que conste al menos:
  - Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
  - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
  - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
  - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
  - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
  - Presupuesto, según modelo previsto en el anexo II de este decreto.
- h) Acreditación de la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (ahora programas escolares). La experiencia en el suministro y la distribución de frutas



y hortalizas podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá acreditarla.

- i) Declaración responsable de no financiación en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea, según modelo previsto en el anexo VIII de este decreto.
- j) Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente liquidado a efectos fiscales, de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el programa en el área geográfica solicitada (provincia).

### **Artículo 15. Compromisos.**

La persona solicitante suscribirá los siguientes compromisos, incluidos dentro del modelo de solicitud de la convocatoria:

- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado de los centros escolares para los que solicitan la ayuda.
- b) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.
- f) Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- g) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- h) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- i) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

**Artículo 16. Instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

**Artículo 17. Comisión de Valoración.**

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefe de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Artículo 18. Resolución y plazos.**

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada será notificada personalmente a las personas interesadas por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

**Artículo 19. Recursos.**

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.**

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g) En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) Cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y deberá entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta y hortaliza deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos suministrados y distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) La persona beneficiaria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

### **Artículo 21. Información y publicidad.**

1. Sin perjuicio de la notificación personal a las personas interesadas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea infe-



rior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. En todo caso, los centros escolares que participen en el programa escolar deberán publicitar en las instalaciones escolares, en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, mediante un cartel publicitario, que dicho programa está subvencionado por la Unión Europea. El citado cartel será proporcionado a los centros escolares por la persona beneficiaria de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

### **Artículo 22. Solicitud de pago.**

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según anexo V.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
    - Albaranes de entrega y recepción de las frutas y hortalizas en cada centro escolar firmados, escaneados y agrupados por entregas y áreas geográficas o zonas de distribución, los cuales se facilitarán en formato digital.



- c) Alta de Terceros, solo en el caso de que la persona solicitante no tenga aún de alta en el Subsistema de Terceros la cuenta bancaria en la que pretende recibir el pago y que consignó en su momento en el modelo de solicitud de la ayuda.
4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen los anteriores documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago para ser válidas deberán estar correctamente cumplimentadas y se presentarán dentro de los tres meses siguientes al final del período objeto de la solicitud.

Se presentarán conforme al siguiente calendario:

**PERÍODOS DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS SOLICITUD DE PAGO.**

- Septiembre-diciembre - Antes del 31 de marzo.
- Enero-marzo - Antes del 30 de junio.
- Abril-junio - Antes del 30 de septiembre.

6. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo de tres meses establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 23, apartado 4.

**Artículo 23. Pago de la ayuda.**

1. El pago se efectuará cuando la persona solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.

Las incidencias en la ejecución de la actividad subvencionada serán resueltas por el órgano gestor, de oficio o previa comunicación de la persona beneficiaria y, en especial, las referidas al calendario de ejecución, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar y requisitos de calidad y presentación de las frutas y hortalizas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida,



haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, a menos que se hayan iniciado investigaciones administrativas.

4. Cuando el plazo de tres meses fijado en el artículo 22, apartado 5 de este decreto se supere en menos de 60 días naturales, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

a) Un 5 % si el plazo se supera en 1 a 30 días naturales;

b) Un 10 % si el plazo se supera en 31 a 60 días naturales.

Cuando el plazo se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculado sobre el saldo restante.

#### **Artículo 24. Controles y sanciones.**

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.

2. En caso de que se compruebe que la persona solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, su participación será suspendida por un período de uno a doce meses o será revocada, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

A petición de la persona solicitante y si las razones de la revocación han sido subsanadas, se podrá restablecer la aprobación del participante, tras un período mínimo de doce meses desde la fecha en que se hayan subsanado las razones de la revocación.

La suspensión y la revocación no se aplicarán en los casos de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de menor importancia.

#### **Artículo 25. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.**

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, excepto los incumplimientos contemplados en el artículo 64, apartado 2, letras a), b), c) y d) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.
- d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y hortaliza entregada.

Atendiendo a los criterios anteriores, a la persona beneficiaria que no haya ejecutado, como mínimo, el 75 % del presupuesto aprobado no se le abonará la ayuda y quedará excluido de participar en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en el siguiente curso escolar. Cuando la actividad ejecutada supere este porcentaje sin llegar a la totalidad, la ayuda se reducirá en un importe equivalente a la parte del presupuesto no ejecutada.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el capítulo II, título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles a la persona solicitante, ésta, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

### **Artículo 26. Régimen de Incompatibilidad.**

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 511/2017, la ayuda de la Unión Europea no podrá utilizarse para sustituir la ayuda concedida a cualquier otro plan nacional de consumo de



fruta en las escuelas en el que se suministren frutas y hortalizas y plátanos o a otros planes de distribución en las escuelas que incluyan tales productos.

Tampoco se financiarán con los fondos del programa escolar costes que hayan sido financiados en virtud de otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea.

### ***Artículo 27. Financiación.***

Las ayudas contempladas en el presente decreto, están financiadas por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 100 %, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

### ***Disposición adicional. Acceso a la información.***

El acceso de las personas interesadas a la información administrativa y de interés general en relación con el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, se podrá realizar a través del "Portal Ciudadano" de la Junta de Extremadura, ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

### ***Disposición transitoria. Excepción.***

Excepcionalmente, para el curso escolar 2017/2018 las declaraciones de participación se han presentado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

### ***Disposición derogatoria. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 139/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la ayuda para la realización de actividades de publicidad, en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

Lo no regulado en el presente decreto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS  
AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
CURSO ESCOLAR 201\_/201\_.**

Nombre o razón social de la persona solicitante		
NIF	Tipo de persona solicitante (artículo 5.2 R (UE) 2017/40)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (Presidente, Director, Gerente, etc):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

- Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por el alumnado del centro o centros de enseñanza para los que solicita la ayuda.
- Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido al alumnado o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministrados.
- Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
- Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN, en su caso.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortalizas entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión.

**SOLICITA**

La CONCESIÓN de la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, para el curso escolar 201\_/201\_, en la/s siguiente/s área/s geográfica/s o zona/s de distribución:

- |  |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Área geográfica, provincia de Badajoz | <input type="checkbox"/> Zona A | <input type="checkbox"/> Zona B |
| <input type="checkbox"/> Área geográfica, provincia de Cáceres | <input type="checkbox"/> Zona A | <input type="checkbox"/> Zona B |



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para recabar o consultar la documentación señalada con las letras a), b), c), d), e), h) y j)), marque la casilla que proceda:

<p>- A obtener NIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener escrituras de constitución y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener declaración censal de la persona solicitante en el Censo de Actividades Económicas ante la Agencia Tributaria. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportar declaración censal o certificado.</p> <p>- A obtener los datos que acrediten la experiencia de la persona solicitante en el suministro y la distribución de frutas y hortalizas del Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas (Programas escolares). <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá acreditar dicha experiencia.</p> <p>- A obtener escritura de propiedad o contrato de arrendamiento de la infraestructura desde la que se va a ejecutar el Programa. <input type="checkbox"/> No autorizo En caso de no autorizar deberá aportarlo.</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>- A obtener directamente los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.</p>
---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Firma de la persona solicitante o representante legal**

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicada en la Avenida de Luis Ramallo, s/n, C.P. 06800, en Mérida. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que considere oportuno ante el órgano correspondiente.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE  
FRUTAS Y HORTALIZAS AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES.  
CURSO ESCOLAR 201\_/201\_.**

<b>Nombre o razón social de la persona solicitante</b>		
<b>NIF</b>	<b>Tipo de persona solicitante(artículo 5.2 R(UE) 2017/40)</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>E-mail</b>
<b>Domicilio Social</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<b>Apellidos y Nombre del Representante</b>		<b>NIF</b>
<b>El representante actúa en calidad de (presidente, director, gerente, etc.):</b>		

**EXPONE:**

1. Que por resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se le ha concedido la ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 201\_/201\_.

2. Que ha respetado en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39, así como en el Real Decreto 511/2017.

**DECLARA:**

No haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación por los costes solicitados.

**SOLICITA:**

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, ambos inclusive, por los costes a continuación detallados:

Costes subvencionables*	Importe solicitado €
Frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares participantes	
Costes del cartel del Programa	
<b>TOTAL</b>	

\* Costes financiados 100% por FEAGA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (anexo V).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por el suministro y la distribución de frutas y hortalizas y por cartel del programa. Documentación acreditativa de su pago.
- Albaranes de entrega de la fruta y hortaliza a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada.
- Alta de terceros, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla que proceda:

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo

- A obtener los datos que acrediten a la persona solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No autorizo

En caso de NO autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO VI****CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA ESCOLAR  
DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 201\_/201\_.**

PROVINCIA DE BADAJOZ						
	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subven- cionados
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

PROVINCIA DE CÁCERES						
	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Prv.	Alumnos subven- cionados
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO VII****PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN  
DE FRUTAS Y HORTALIZAS. CURSO ESCOLAR 201\_/201\_.**

Los productos subvencionables serán frutas y hortalizas frescas, calibradas y enteras, de excelente calidad y en su momento óptimo de madurez para el consumo, de las especies que se determinen en cada orden de convocatoria de acuerdo con la estrategia regional presentada conforme al artículo 23, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1308/2013, y en base al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión y al Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, que será enmarcada en un programa de coordinación nacional común, y cuya ayuda se solicitará anualmente a la Comisión Europea.

Con el objeto de minorizar los costes relativos a los productos a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a las frutas y hortalizas locales y de temporada.

Podrán ser objeto de distribución en el programa escolar los siguientes grupos de productos, conforme al Anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo:

PRODUCTO	Anexo II. RD 511/2017 Precios máximos en €/kg
Acelga	2,03
Ajo	4,12
Albaricoques	3,70
Alcachofa	2,57
Apio	1,56
Berenjenas	2,25
Brócoli	2,28
Calabacín	1,88
Calabaza	1,88
Caqui	2,25
Cebolla	1,27
Cereza	4,74
Champiñón	3,39
Ciruela	2,69
Clementinas	2,72
Coliflores	1,67
Escarola	2,33
Espárrago	5,45
Espinaca	2,36
Fresa/Fresón	3,75
Frutas de cáscara (castaña, almendra, avellana...)*	10,59
Frutas tropicales (aguacate, chirimoya, mango, papaya...)	2,62
Frutos rojos (frambuesa, arándanos, grosella...)	12,87
Granada	2,70



Haba verde	2,96
Híbridos de pequeños cítricos	2,07
Higo fresco	4,38
Judía Verde	3,92
Kivi	2,99
Lechuga	2,59
Limonos	2,20
Mandarinas	2,02
Manzanas	1,88
Melocotones	2,41
Melones	2,99
Nabo, nabicol y chirivía	3,23
Naranjas	1,98
Nectarinas	2,56
Níspero	3,92
Paraguaya	2,97
Pepino	2,05
Peras	2,19
Pimiento	2,44
Plátano	1,46

PRODUCTO	Valor máximo aplicable al producto -- Euros/kilogramos
Puerro	2,31
Repollo/Col	1,72
Sandías	1,16
Tomates (1 de junio – 31 octubre)	1,20
Tomates (1 de noviembre – 31 de mayo)	2,37
Uvas	3,23
Zanahoria	1,86

PRODUCTO	Valor máximo aplicable al producto -- Euros/kilogramos
Frutas IV gama	9,31
Hortalizas IV gama	9,5
Sopas/cremas de hortalizas	2,87
Zumo de hortalizas	2,75
Zumos de fruta exprimida	1,95
Zumos de fruta procedentes de concentrados	1,53



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FINANCIACIÓN POR OTROS PROGRAMAS DE AYUDA DE LA UNIÓN**

Don \_\_\_\_\_, con DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_

Con relación a la Ayuda para el suministro y la distribución de frutas y hortalizas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso escolar 201\_/201\_, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

NO haber percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión Europea por los costes solicitados.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes.

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma del solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
 Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo  
 Agrícola de Garantía  
 (FEAGA)

**ANEXO IX**

**COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO Y LA  
 DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS  
 CURSO ESCOLAR 201 / 201**

**DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
N.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
 en calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

**DECLARA:****1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Especial \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_  
 Guardería \_\_\_\_\_

**2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:**

Infantil \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Especial \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_  
 Guardería \_\_\_\_\_

**3º** Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las \_\_\_\_\_ horas.

**4º** Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

**SE COMPROMETE A:**

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el Programa.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo. Los productos no podrán ser objeto de distribución en el marco de las comidas escolares ni fuera de los centros escolares.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación (medidas de acompañamiento).
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el "Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas" y el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el Programa.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del Programa sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del Programa con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar del Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-  
 (Sello y Firma)

FDO.: \_\_\_\_\_

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO X****Declaración de participación en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas. Curso escolar 201 / 201**

Nombre o razón social del proveedor		NIF	
Teléfono		Fax	
Domicilio social			
Localidad		Provincia	C. P.
Apellidos y nombre del representante		NIF	
El representante actúa en calidad de (1):			

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

1. Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda.
2. Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
3. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
4. Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
5. Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas que reciban sus productos y de los productos y cantidades vendidos o suministrados.
6. Garantizar que la ayuda de la Unión se refleja en el precio al que se facilitan los productos a los centros escolares.
7. Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AECOSAN.

**ACREDITA QUE:**

Dispone de capacidad y medios suficientes para realizar el suministro y la distribución con los requisitos fijados por la Comunidad autónoma en la que realice la distribución.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO XI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>Nombre o razón social del proveedor</b>		<b>NIF</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	
<b>Domicilio social</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>C. P.</b>
<b>Apellidos y nombre del representante</b>	<b>NIF</b>	
<b>El representante actúa en calidad de (1):</b>		

Con relación a la participación en el Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas y realizar la distribución de estos productos a los niños de los centros escolares participantes en el curso escolar 201\_/201\_, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

**Que dispongo de capacidad y medios suficientes para realizar el suministro y la distribución de frutas y hortalizas con los requisitos fijados por la Comunidad Autónoma en la que realice la distribución y de la documentación que así lo acredita, a disposición del órgano competente cuando me sea requerida.**

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL DECLARANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1) Presidente, director, gerente, etc.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa García y Domínguez Asesoría, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018060093)*

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa García y Domínguez Asesoría, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA GARCÍA Y  
DOMÍNGUEZ ASESORIA SL, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 15 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Santos Domínguez Redondo, con NIF 11772059S, en representación de la empresa García y Domínguez, SL, con CIF: B-10217156, como administrador de la misma, y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Plasencia, en Ronda Del Salvador, 57, bajo.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el ste convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que la empresa García y Domínguez Asesoría, SL, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa García y Domínguez Asesoría, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresa.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

### ***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresa, y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

### ***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 08:00 a 15:00. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El ste convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: SANTOS DOMÍNGUEZ REDONDO

El representante del SEXPE,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Impara Comunidad Educativa Transformadora, para la realización de prácticas no laborales. (2018060094)*

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Impara Comunidad Educativa Transformadora, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN IMPARA,  
COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 14 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Andrea Versé Soldano, con DNI 80249864N, en representación de la Asociación Impara Comunidad Educativa Transformadora, siendo la tutora de estas prácticas la trabajadora de esta asociación Marcela Gallelo Bonino con DNI 8852074-H con titulación Maestra, especialidad de Audición y Lenguaje y Maestra, especialidad de Educación Especial y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Badajoz, avda. de Elvas, s/n, Urb. Universitaria, chalet n.º 14 de Badajoz

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el ste convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el



SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero Que D.<sup>a</sup> Andrea Versé Soldano, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Impara, Comunidad Educativa Transformadora, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de BADAJOZ., destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Educación Primaria.



- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente..
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Educación Primaria y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde 10:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

**Séptima.**

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

***Décima.***

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

***Undécima.***

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El ste convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: ANDREA VERSÉ SOLDANO

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de 20 kV de 13,832 km de enlace de la línea Retamal y la línea Helechal", en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/00945. (2018060077)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección.1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "LAMT de 20 kV de 13,832 km de enlace de la línea Retamal y la línea Helechal", en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 13.832 m y 20 kV, entre las localidades de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo, con el fin de mejorar la calidad del servicio y para ello se van a instalar 90 apoyos nuevos entre el apoyo A1 nuevo que sustituye al A5337 de Endesa Distribución Eléctrica, SAU y el apoyo existente A699 de Endesa Distribución Eléctrica, SAU.

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	20 KV
Longitud	13.832 m
N.º de apoyos totales	91
N.º de apoyos Nuevos	90



N.º de apoyos Existentes	1
Material apoyos	Celosía metálico y Hormigón
Montaje	Simple Circuito
N.º de vanos	90
Apoyo inicio	A1 nuevo a instalar
Apoyo final	A699 de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU
Conductor	100-AL1/17-ST1A Aluminio Acero 116,7mm <sup>2</sup> de sección.
Medidas antinidificación	Paraguas Metálicos.
Medidas anticolidión	Espirales salvapájaros

Los tipos de crucetas que podemos encontrar en el proyecto son las siguientes:

- Cruceta Recta RC2-20T, en los apoyos: 1-4, 90, 91.
- Cruceta Bóveda Recta BC2-20 en los apoyos: 7-9, 11-16, 18-20, 22, 25, 27, 29, 31-38, 40, 42-44, 47-49, 54, 55, 58, 61, 66, 70, 72-76, 78, 80, 83.
- Cruceta bóveda BP125-2000 (Apoyos de Hormigón) en los apoyos: 5, 6, 10, 17, 21, 23, 24, 26, 28, 30, 39, 41, 45, 46, 50-53, 56, 57, 59, 60, 62-65, 67, 69, 71, 77, 79, 81, 82, 84-89.

El proyecto no posé ninguna derivación a ejecutar en la LAMT.

## 2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo del proyecto, Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 18 de agosto de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	-
Ayuntamiento de Peraleda de Zaucejo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa de que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido. El espacio más cercano es la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) Campiña Sur y Arroyo Conejo (ES0000325), a unos 1,5 km de sus límites, espacio incluido en la Red Natura 2000 por las importantes poblaciones de aves esteparias que alberga.
- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):
  - ◊ El trazado de la línea proyectada atraviesa un entorno predominantemente agropeduncuario y en paralelo a la EX-211, que en algunos tramos correspondiente con el hábitat de dehesa (código UE 6310) y pastizales naturales (6220\* de interés prioritario), con pequeñas manchas de encinares (9340), y adelfares/tamujares (92D0) en los cruces con los arroyos, especialmente en el arroyo Andihuela (o del Prado). La instalación de los apoyos y el cableado, así como la apertura de caminos de acceso pueden afectar a escasas superficie de estos hábitats.



- ◇ Comunidad de aves esteparias, si bien en bajo número, presencia estable y durante todo el año de especies como avutarda (*Otis tarda*), así como tránsito entre las poblaciones provenientes de la ZEPA y núcleos los núcleos de Retamal de Llerena. Especies con riesgo de colisión con tendidos eléctricos.
- ◇ Aunque no es zona de uso intensivo, de modo general es zona de campeo de grulla común (*Grus grus*) del núcleo de Azuaga-Peraleda del sector de Azuaga. Especie con riesgo de colisión con líneas eléctricas.
- ◇ Zona de campeo y alimentación de rapaces como Águila real (*Aquila chrysaetos*), con varias plataformas entre 1,5 y 3 km de distancia de trazado, y de Águila perdicera (*A. fasciata*) con plataformas a unos 4 km. Por tanto, dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016). Especies especialmente sensibles a la electrocución en apoyos de líneas eléctricas.
- El proyecto se ubica en zona de protección según la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:
  - Cauces, Zona de servidumbre, Zona de policía y Zona inundable.

Se ha detectado que la línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Guadamez I" y "Embalse del Río II", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peato-



nal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el OPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Consta en este que el promotor solicitó con fecha 30/06/2017 autorización administrativa para la instalación de línea eléctrica sobre cauces de DPH. Dicha autorización se está tramitando con el n.º de expediente CL 11/17.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización

- Consumo de agua.

La actuación no con lleva consumo de agua.

- Vertidos al DPH.

La actuación no con lleva vertidos al DPH del Estado.

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:

- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
  - ◇ Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona

de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El Ayuntamiento de Campillo de Llerena. Hace constar las siguientes consideraciones:
- Planeamiento vigente en el término municipal de Campillo de Llerena: es el Plan General Municipal de Campillo de Llerena (PGM en adelante), con aprobación definitiva desde diciembre del 2011.
  - Localización: Varias parcelas del término municipal de Campillo de Llerena.
  - Grado de urbanización: Nulo al tratarse de Suelo No Urbanizable.
  - Clasificación urbanística según el PGM de las parcelas afectadas según proyecto de línea redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alonso Barroso Barrena y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 25 de mayo del 2017: se indica que las parcelas afectadas se encuentran en Suelo No Urbanizable, sin especificar la categoría de Suelo No Urbanizable, pudiendo ser Común o de Protección Ambiental, Natural, Cultural, Estructural o de Infraestructuras y Equipamientos, tal y como se indica en el artículo 4.5.1.2. del PGM.

Por lo que, será necesario indicar la categoría de suelo no urbanizable en el que se ubica la instalación y deducir así si es permitido el tipo de actuación pretendida.

Además, se informa que según lo indicado en el artículo 4.5.2.1. del PGM el Suelo No urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SN-PACF) se trata de los terrenos de dominio público y servidumbre legal de río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, vegetación riparia, pobedas y banales. Tienen esta calificación los terrenos del término municipal que corresponden a las riberas de los cauces fluviales existentes en el término municipal de Campillo de Llerena, y a las bandas de protección legalmente establecidas en torno a estas, fijadas en 100 metros de anchura desde el margen de los mismos (zona de policía) que corresponden con los dominios públicos hidráulicos.

Esta área normativa se concreta básicamente en la ribera del río Guadamez y sus correspondientes arroyos (arroyo Bejarano, de la Calera, de la Pelona, etc...), así como en la de cualquier otro cauce, aunque por su menor importancia o carácter estacional, no haya sido recogido expresamente en la documentación gráfica de ordenación.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 13.832 m y 20 kV, entre las localidades de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo, con el fin de mejorar la calidad del servicio y para ello se van a instalar 90 apoyos nuevos entre el apoyo A1 nuevo que sustituye al A5337 de Endesa Distribución Eléctrica, SAU, y el apoyo existente A699 de Endesa Distribución Eléctrica, SAU.

#### — Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 13.832 metros, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo.

La línea eléctrica no transcurre por montes de utilidad pública.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Relativo a la Ley 42/2007, se incluye dentro de las Zonas de Protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presencia de aves protegidas, incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

La línea atraviesa la vía pecuaria denominada "Camino de Sevilla o Carreterín de la Reina".

#### — Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.



Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. El área afectada por la línea eléctrica está en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Guadamez I" y "Embalse del Río II". No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas con cultivos cerealísticos y de encinas, por lo tanto, la incidencia será mínima.

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la resolución del 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En las parcelas donde se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- El trazado de la línea proyectada atraviesa un entorno predominantemente agropeduncario y en paralelo a la EX-211, que en algunos tramos correspondiente con el hábitat de dehesa (código UE 6310) y pastizales naturales (6220\* de interés prioritario), con pequeñas manchas de encinares (9340), y adelfares/tamujares (92DO) en los cruces con los arroyos, especialmente en el arroyo Andihuela (o del Prado). La instalación de los apoyos y el cableado, así como la apertura de caminos de acceso pueden afectar a escasas superficie de estos hábitats.
- Comunidad de aves esteparias, si bien en bajo número, presencia estable y durante todo el año de especies como avutarda (Otis tarda), así como tránsito entre las

poblaciones provenientes de la ZEPA y los núcleos de Retamal de Llerena. Especies con riesgo de colisión con tendidos eléctricos.

- Aunque no es zona de uso intensivo, de modo general es zona de campeo de grulla común (*Grus grus*) del núcleo de Azuaga-Peraleda del sector de Azuaga. Especie con riesgo de colisión con líneas eléctricas.
- Zona de campeo y alimentación de rapaces como Águila real (*Aquila chrysaetos*), con varias plataformas entre 1,5 y 3 km de distancia de trazado, y de Águila perdicera (*A. fasciata*) con plataformas a unos 4 km. Por tanto, dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016). Especies especialmente sensibles a la electrocución en apoyos de líneas eléctricas.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en la que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No produce impactos negativos sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

#### 4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- La LAMT atraviesa la vía pecuaria "Camino de Sevilla o Carreterín de la Reina", por lo que será necesario la autorización de uso en Vías Pecuarias emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
  - Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 5 (659008983) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los accesos a construir serán los señalados en la cartografía del proyecto presentado, minimizando la ocupación de los terrenos con vegetación natural y extremando la precaución en el cruce con los cauces de agua continuos o discontinuos, especialmente en el arroyo de la Andihuela.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes.

Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...

- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- El montaje de los apoyos cercanos a encinas o alcornoques se realizará mediante pluma evitando impactar en los tejidos de los mismos y el tendido se realizará manualmente.
- Se evitará la tala de especímenes de encinas o alcornoques adultos.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

#### 4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

#### 4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- Deberán cumplirse todas las condiciones técnicas contempladas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, compatibles con las contenidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, y en cualquier caso y en concreto:
  - La separación entre fases será de al menos 1,5 m.
  - En todos los apoyos de amarre se aislarán los puentes y un metro de conductor a cada lado de la grapa de enganche, ya que la longitud de la cadena de aisladores es menor de 1 m.
  - En los apoyos con aisladores suspendidos se aislará el conductor central un metro a cada lado del punto de enganche.
  - Los apoyos de fin y principio de línea y tipo RC-2T, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión y un metro de los conductores.
  - Los diferentes armados cumplirán las distancias mínimas de seguridad «d» del siguiente esquema (la medida de esta distancia de seguridad no incluirá las alargaderas en las cadenas de amarre):



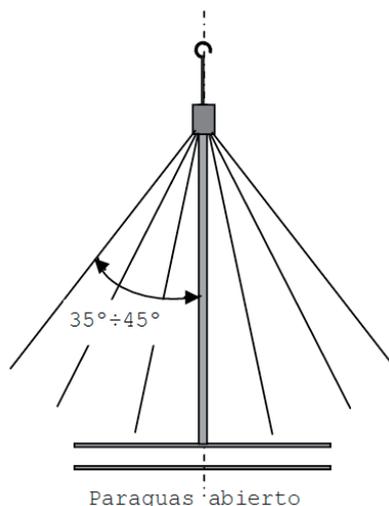
**Bóveda**

**cadena en suspensión**  
d = 600 mm y cable central  
aislado 1 m a cada lado del  
punto de enganche.

**cadena de amarre**  
d = 1.000 mm y puente  
central aislado.

- Se recomienda no instalar elementos antiposada o antinidificación en los apoyos de amarre tal y como plantea el proyecto, ya que con las medidas antielectrocución contempladas en el punto anterior se minimiza el riesgo para las aves que se puedan posar. En caso de querer instalarlos no serán de tipo aguja escobilla, peine o aguja, debido a que se ha comprobado la mortandad

de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en estos tipos dispositivo, creando además perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Se recomienda los dispositivos de chapas verticales o de tipo paraguas siempre con varillas externas igualo más largas que la central de apoyo (de manera que no quede hueco entre las varillas y la cruceta), y sin aguja central hacia arriba (acabado romo o en gancho).



- Se deberán instalar dispositivos anticolidión de espirales salvapájaros a tresbolillo cada 30 m en cada cable de manera que se genere un efecto de visual equivalente a una señal cada 10 m.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de "LAMT de 20 kV de 13,832 km de enlace de la línea Retamal y la línea Helechal", en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de 20 kV de 13,832 km de enlace de la línea Retamal y la línea Helechal", en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo y cuya promotora es Iberdrola



Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Castilblanco, en el término municipal de Castilblanco. (2018060066)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por el Ayuntamiento de Castilblanco en Castilblanco (Badajoz) con NIF:. 80603500-J.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II.

Tercero. La actividad se ubica en Camino de la Hoya, s/n., en el polígono 18, parcela 78 del término municipal de Castilblanco (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 837826,51, Y: 4354657,44.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 22 de noviembre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Castilblanco, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Castilblanco certifica que por ese



Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/061, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de diciembre de 2016, se registra informe del Ayuntamiento de Castilblanco sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén y gestión de residuos no peligrosos, este nuevo informe reza: "[...] puede considerarse compatible con el PGM de Castilblanco, desde el punto de vista urbanístico."

Octavo. La instalación almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por el Ayuntamiento de Castilblanco en la parcela 78 del polígono 18 de Castilblanco cuenta con Informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA16/0517 de fecha 31 de agosto de 2017, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 7 de noviembre de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada al Ayuntamiento de Castilblanco para el proyecto de almacén y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Castilblanco (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/061.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	143,70	R12, R13
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	112	R12, R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	102	R12, R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	437	R12, R13
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	107,80	D15, R12
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	6	D15, R12
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	47,90	D15, R12
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización	115	R12, R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	60,00	R12
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	214	R12, R13
17 05 08	Balasto de vías férreas distintos de los especificados en el código 17 05 07	Balasto	Residuos de construcción y demolición	Valorización	2	R12, R13
17 06 04	Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	Residuos de materiales de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	24	R12, R13
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización	12,50	R12, R13
17 09 04	Residuos mezclados e construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	12	R12, R13



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
20 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón	Embalajes	Entrega a gestor autorizado	3	D15, R12

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización D15, R12 y R13, relativas a "Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción)", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente introducirlos en un molino impactor. Tras este, se encuentra una criba vibrante para clasificar por tamaños el material. El material inerte y limpio será almacenado en la planta.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de gestión con una zona de restauración en la que esté permitida la utilización de residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado.

Actualmente el Ayuntamiento de Castilblanco, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, posee Resolución favorable de fecha 11 de agosto de 2017 relativa a restauración de área degradada mediante residuos de construcción y demolición en el polígono 18, parcela 78 en el término municipal de Castilblanco. El volu-

men utilizado será de 2.535,75 m<sup>3</sup> de material reciclado procedente de la planta de valoración a la que se refiere este expediente.

5. La estimación de tratamiento de la instalación de RCD será de aproximadamente 1.400 toneladas anuales y la capacidad máxima de almacenamiento es de 4.800 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada mayoritariamente por una superficie de recepción hormigonada de 485,80 m<sup>2</sup>, una superficie hormigonada de tratamiento de los residuos de 210,21 m<sup>2</sup> y una superficie de 572,75 m<sup>2</sup> para el almacenamiento de RCD valorizados. La instalación posee una balsa de recogida de lixiviados de 24 m<sup>3</sup>. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA/VOL.
Área de recepción de residuos y triaje	485,80 m <sup>2</sup>
Zona de contenedores de papel, cartón, madera, vidrio, plástico y metales.	70 m <sup>2</sup>
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos	15 m <sup>3</sup>
Zona de tratamiento	210,21 m <sup>2</sup>
Zona de almacenamiento de áridos valorizados	572,75 m <sup>2</sup>

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.



8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 27.075,2 € (veintisiete mil setenta y cinco euros con veinte céntimos).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Material de oficina	Gestor Autorizado	08 03 18
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	Gestor Autorizado	20 03 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Operaciones de mantenimiento de la balsa	Gestor autorizado	17 05 06

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.



- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
  4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  5. El grupo electrógeno se ubicará en superficie impermeable y cubierta, y dispondrá de un sistema de recogida de posibles vertidos que eviten la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:



DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones
6. Grupo electrógeno	Confinado y sistemático	-	03 01 05 04	Producción de electricidad para suministrar a la caseta de control y las bombas. Combustible gasóleo.



2. Para los focos del 1 al 6 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) Se dotará a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación. El cerramiento deberá evitar el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento deberá superar en 0,5 m la altura de los acopios.
- g) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
- h) Los emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

El saneamiento de salida de la playa de descarga y clasificación se canalizará a un separador de hidrocarburos precedido de un arenero. Posteriormente será dirigido a un depósito de acumulación (5.000 l) donde se hará pasar por un sistema de filtración con separador de grasas, teniendo como último destino un depósito de acumulación (5.000 l).

Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas.



La zona hormigonada donde se ubicará la maquinaria para llevar a cabo la valorización de los RCDs dispondrá de un sistema de recogida de aguas pluviales que será encauzado a una balsa de evaporación impermeabilizada de 24 m<sup>3</sup> de capacidad y con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
- d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
- e) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo - b -.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasara el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

2. La red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles aproximados de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollara en horario diurno.



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Retropala cargadora	90dB(A)
Camión	95 dB(A)
Maquina de machaqueo	100 dB(A)
Trituradora	100 dB(A)
Grupo electrógeno	90 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En concreto deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable de uso de la zona de restauración para la recepción de los RCD inertes.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Informe de los primeros controles de calidad del aire, referidos en el apartado g.5.
  - d) Licencia de obra.



- e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-
  - f) En caso de ser necesario deberá obtener la Autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - g) Autorización vigente de Explotación para el vertido de residuos de construcción y demolición.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.



#### Atmósfera.

5. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
6. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
7. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
8. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
9. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas,  $PM_{10}$ . La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
10. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
11. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
12. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.

13. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
    - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
    - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
  2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
- Paradas temporales y cierre:
3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 19 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento para posteriormente proceder a la valorización de los mismos

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo".
- Actividad: Valorización y eliminación de residuos. En estas instalaciones se realiza la valorización de los residuos de construcción y demolición, mediante almacenamiento y gestión de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04



RESIDUO	CÓDIGO LER
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Balasto de vías férreas distintos de los especificados en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados e construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Papel y cartón	20 01 01

— Ubicación: La actividad se ubicará en Castilblanco, concretamente en Camino de la Hoya s/n, en el polígono 18, parcela 78 del término municipal de Castilblanco, referencia catastral 06035A01800078, cuyos datos de superficie son, 17,73 ha de superficie de parcela, siendo la superficie de las instalaciones de 3.127,67 m<sup>2</sup>.

— Infraestructuras e instalaciones:

- Cabina de control y aseos.
- Plataforma y cubeto para generador.
- Zona de recepción y triaje manual, 485,80 m<sup>2</sup>.
- Balsa de lixiviados y pluviales, 24 m<sup>3</sup>.
- Zona de contenedores de papel-cartón, madera, plástico, metal y resto, 70 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos, 15 m<sup>3</sup>.



- Zona de tratamiento de RCDs, 210,21 m<sup>2</sup>.
  - Zona de almacenamiento de áridos valorizados 572,75.
- Maquinaria y equipos:
- Planta machacadora.
  - Molino triturador.
  - Retroexcavadora.
  - Pala cargadora.
  - Camión.
  - Cintas transportadoras.
  - Contenedores.
  - Grupo electrógeno.
  - Depósitos de almacenamiento de agua.

## ANEXO II

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, CUYO PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILBLANCO IA16/0517.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Castilblanco, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### I. Objeto, descripción y localización de los proyectos

El promotor del proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", es el Ayuntamiento de Castilblanco. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 18, parcela 78 del término municipal de Castilblanco (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para la valorización de residuos de construcción y demolición mediante el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. La superficie total de la instalación será de 3.127,67 m<sup>2</sup> y estarán constituidas por:

- Área de maniobras.
- Balsa de pluviales.
- Plataforma de descarga y clasificación
- Zona de contenedores de metales, madera, papel - cartón, plástico.
- Zona de almacenamiento de residuos tratados.
- Zona de maquinaria.
- Cabina de control y aseos.

Se hormigonará la zona de descarga y clasificación y la zona de maquinaria. Estas zonas contarán con canaleta perimetrales para la recogida de aguas que se encuentren en contacto con los residuos e instalaciones.

Para el control del pesaje de los residuos se utilizará la báscula municipal.

#### II. Tramitación y Consultas

Con fecha 1 de abril de 2016, el ayuntamiento de Castilblanco remite a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 20 de julio de 2016, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la



necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite con fecha 2 de agosto de 2016 informe favorable indicando que deberán realizarse riegos e instalación de aspersores móviles en el perímetro de las zonas donde se produzca una mayor emisión de polvo para evitar afecciones a las especies forestales. Indica además que debe considerarse la plantación con especies autóctonas.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con fecha 12 de agosto de 2016, indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 9 de septiembre de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la medida correctora recogida en este informe de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 6 de septiembre de 2016, indicando que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado e indicando una serie de medidas correctoras que se incorporarán en el presente informe.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 20 de abril de 2017, indicando que el área afectada por el proyecto no se encuentra ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares. Por otro lado es probable que afecte a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de Biodiversidad, concretamente:

- Hábitat prioritario CodUE6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"
- Hábitat CodUE6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp"

En dicho informe se recogen medidas correctoras que será incorporadas al condicionado ambiental de este informe de impacto ambiental.

### III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto.



El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 18, parcela 78 del término municipal Castilblanco ocupando una superficie de 3.127,67 m<sup>2</sup>.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

Se hormigonarán aquellas superficies en las que se encuentren residuos de construcción y demolición de forma previa a su tratamiento, así como la zona de instalación de la maquinaria. Estas plataformas hormigonadas dispondrá perimetralmente de una cuneta perimetral para la gestión de las aguas pluviales.

Sobre aquellas zonas no hormigonadas, se extenderá una capa de zahorra con el fin de configurar una superficie de trabajo idónea en toda la planta.

- Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos y el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de las superficies que alberguen los residuos de forma previa a su tratamiento. Dichas aguas serán recogidas mediante la instalación de la oportuna red de drenaje y balsa de pluviales.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

IV. Resolución:

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa.

- 1.1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras con una antelación de al menos 15 días.



- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- 1.3. De forma previa se retirará el suelo vegetal que pueda verse afectado por las instalaciones.

Este suelo vegetal se mantendrá en acopiado en cordones inferiores a 2 metros de altura junto a las instalaciones. Para evitar procesos erosivos y pérdidas de suelo vegetal se procederá a la siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre los cordones previamente acopiados.
- 1.4. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.5. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.6. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras y no afectar al arbolado existente en la parcela se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
- 1.7. Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- 1.8. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 1.9. Para la instalación de la planta será necesario la corta de 4 encinas. Esta corta de encina deberá ser autorizada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Para minimizar la afección al arbolado por la corta de estas encinas, deberá llevarse a cabo la siembra o reforestación dentro del parcela con 40 ejemplares de encinas.

Durante al menos 2 años se procederá al mantenimiento y riego de las plantación de dichas encinas, realizando las reposiciones de marras necesarias.
- 1.10. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.11. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de improprios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- 1.12. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación - triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.



Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales debe estar conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

Esta red de recogida de pluviales deberá estar conectada con la balsa de decantación impermeabilizada que se ubicará dentro de las instalaciones.

- 1.13. La instalación debe contar con diferentes contenedores donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Estos contenedores albergarán individualmente residuos de la misma naturaleza, evitando la mezcla entre ellos.

- 1.14. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante los procesos de reciclaje de la planta se almacenarán en un contenedor cubierto. Dentro de este contenedor se instalarán dos cubetos para depositar los residuos evitando cualquier posible derrame dentro del contenedor.

- 1.15. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

- 1.16. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las instalaciones, tal y como se indica en el documento ambiental.

Para el vallado se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.17. Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la entrada de aguas pluviales a la parcela.

- 1.18. El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

## 2. Medidas en la fase operativa

- 2.1. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

- 2.2. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

- 2.3. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

- 2.4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- 2.5. Se instalará una pantalla vegetal que deberá funcionar como cortavientos y que reduzca los impactos visuales de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad y se utilizarán especies de rápido crecimiento.

La pantalla vegetal estará compuesta a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido para minimizar el impacto visual del almacenamiento.

- 2.6. Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios se evacuarán a una fosa séptica estanca. El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del Dominio Público Hidráulico y/o cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior de la fosa séptica debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica. La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.

A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 2.7. Para el uso de las aguas que se recojan en la playa de descarga, deberán llevar a cabo el mismo proceso de paso por un desarenador y por un separador de hidrocarburos, antes de su almacenamiento en el depósito de 5.000 litros.

De forma previa al uso de estas aguas, como aguas de riego debe contar con la Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- 2.8. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión y no afectar a los cultivos colindantes, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Además se instalarán en las zonas susceptibles de provocar emisiones, zona de descarga y en la zona de procesos de reciclaje aspersores, atomizadores o un sistema similar que genere niebla durante los trabajos, tal y como se indica en el documento ambiental.

- 2.9. La altura de los acopios no superarán en ningún caso la altura del cerramiento perimetral.
- 2.10. Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- 2.11. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.12. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



- 2.13. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
  - 2.14. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la entra de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
  - 2.15. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
    - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
    - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
3. Otro condicionado.
- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Documento Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
  - 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
  - 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
  - 3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
  - 3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
4. Programa de Vigilancia Ambiental
- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
  - 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
  - 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
    - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes



ordinarios deben incluir los Informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Se prestará especial atención a la emisión de partículas de polvo y a la afección del mismo al arbolado colindante con la instalación.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de Impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso,



procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 31 de agosto de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**





*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 3 de mayo de 2007 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para el matadero de porcino e industria cárnica, ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra y titularidad de Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL. (2018060067)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorgó autorización ambiental integrada (AAI) para el matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, cuyo titular es Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL. Expediente AAI 06/9.1.a/1.

Segundo. La Resolución de 3 de mayo de 2007 de la Dirección General de Medio Ambiente ha sido modificada por Resolución de 27 de agosto de 2008, por Resolución de 2 de agosto de 2010, por Resolución de 30 de agosto de 2010, por Resolución de 11 de enero de 2011 y por Resolución de 6 de junio de 2016.

Tercero. Mediante escritos de fecha 29 de junio de 2016, 2 de mayo de 2017 y 20 de noviembre de 2017, MAFRESA solicita modificación no sustancial de la instalación industrial, que se resume en el anexo I, y junto a la cual se aporta solicitud al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de informe de compatibilidad urbanística de la modificación no sustancial.

Cuarto. En la documentación, el titular acredita que las modificaciones planteadas son no sustanciales, de conformidad con el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto. Se cuenta con modificación de informe de impacto ambiental de fecha 13 de diciembre de 2017 (expediente IA17/01106), que se incluye en el anexo II.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, punto 17 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo cinco del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente



porque considera que se trata de una modificación no sustancial. El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que citado órgano competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquélla.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE :

Adequar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 3 de mayo de 2007 de la Dirección General de Medio Ambiente, a favor de Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL, para el matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (AAI06/9.1.a/1) con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.

A) Al anexo I de la AAI se le añade el anexo I de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

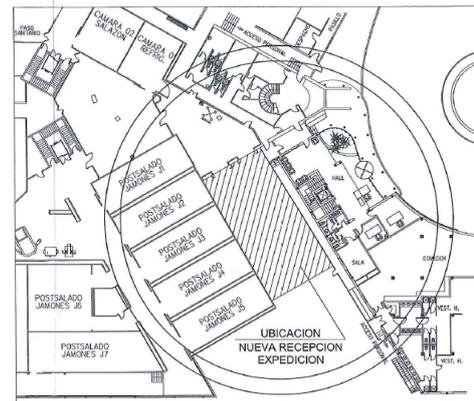
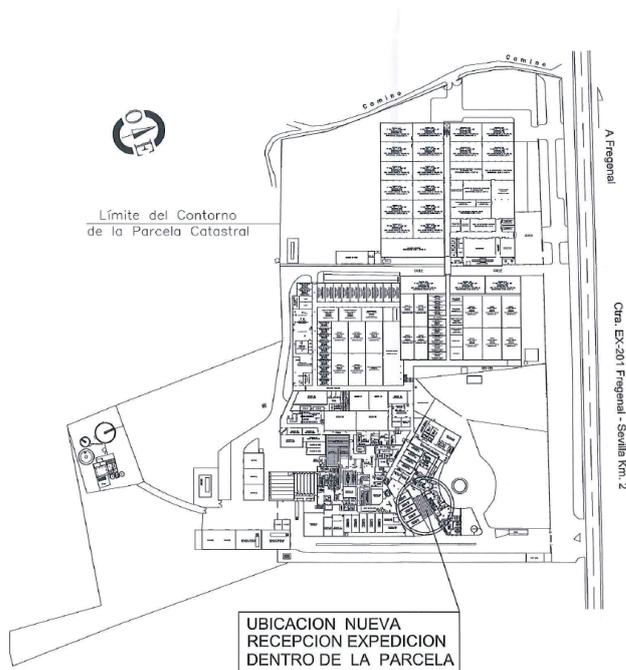
Mérida, 19 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Los cambios de los que consta la modificación no sustancial que se tramita son los indicados a continuación:

- Reforma y adaptación a la normativa de calidad y seguridad alimentaria de zona existente de 82 m<sup>2</sup> de superficie construida y ampliación de 153 m<sup>2</sup> en esa zona para muelle de expedición, consistente en: estructura metálica y/o hormigón, revestimiento con panel frigorífico, solera con acabado en resina alimentaria.
- Adquisición e instalación de diversos equipos: equipo de Rayos X, descortezadora, embuchadora, prensa-alimnodora de jamones, clasificadora de jamones y paletas, envasadora al vacío, termoformadora, impresora etiquetadora, flejadora, apiladores eléctricos..., que supondrán un incremento de la capacidad de producción del 5 %, pasándose de 6000 toneladas anuales de producción a unas 6300.

**DETALLE**

SUPERFICIE AMPLIACION MUELLE 153,37 m<sup>2</sup>.  
SUPERFICIE COBERTIZO DESCARGA 24,00 m<sup>2</sup>.  
TOTAL NUEVA SUPERFICIE CUBIERTA 177,37 m<sup>2</sup>.

**ANEXO II****MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expte.:** IA17/01106 (IA15/01321, IA05/05049)

**Actividad:** Modificación matadero de porcino e industria cárnica

**Datos catastrales:** Polígono 40, parcela 64

**T.M.:** Fregenal de la Sierra

**Promotor/Titular:** Mafresa El Ibérico de Confianza, S.L.

En relación con el proyecto de Matadero de porcino e industria cárnica, cuya ampliación fue resuelta favorablemente mediante Informe de impacto ambiental de fecha 5 de enero de 2006, y que cuenta con una modificación del proyecto con informe de impacto ambiental de fecha 2 de febrero de 2016, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en lo siguiente:

- Reforma y adaptación a la normativa de calidad y seguridad alimentaria de zona existente de 82 m<sup>2</sup> de superficie construida y ampliación de 153 m<sup>2</sup> en esa zona para muelle de expedición.
- Adquisición e instalación de equipos varios.

Las instalaciones actuales suponen una superficie construida de 45.085 m<sup>2</sup>, las cuales se verán ampliadas en 153 m<sup>2</sup>, hasta los 45.238 m<sup>2</sup> en total, tras la ampliación que se propone.

La finalidad de la modificación de la instalación es principalmente la de modernizar y mejorar el proceso productivo, hecho del cual se derivará un ligero aumento de producción, en torno a un 5 % de aumento de la producción.

Visto el informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en el Informe de impacto ambiental de fecha 5 de enero de 2006 de la Dirección General de Medio Ambiente y en los informes ambientales anteriores a esa fecha relativos a la industria en cuestión.

Mérida, 13 de diciembre de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de procesado y envasado de arroz, promovida por Arrocerías Dorado, SA, en el término municipal de Don Benito. (2018060068)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de junio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de procesado y envasado de arroz, promovida por Arrocerías Dorado SA, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b) del anexo II "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. La actividad se ubica en c/ Industria, 7 del Polígono Industrial Dehesa Boyal parcelas D4 y D5 de Don Benito. Coordenadas UTM: X: 252245 Y: 4317001 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 2272006TJ5127S0001ZF.

Cuarto. Con fecha de registro de salida mediante escrito, y conforme a lo indicado en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se solicitó al Ayuntamiento de Don Benito que promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas en el expediente. En el mismo escrito, y conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se le solicita informe técnico sobre la adecuación de la actividad a todas las materias de competencia propia municipal, en particular: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública.

Quinto. Consta en el expediente informe del Arquitecto municipal de fecha 22 de julio de 2017, en el que se informa que el proyecto "es compatible con lo establecido en las NNUU del PGM de Don Benito", de fecha 29 de mayo de 2017, en el que se informa favorablemente. No se ha recibido informe del ayuntamiento en el que se pronuncie respecto al resto de competencias municipales, conforme a lo indicado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, que fue requerido mediante escritos con fechas de registro de salida de 11 de enero, 19 de abril y 5 de junio de 2017.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 11 de enero de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental. A su vez, con fecha de registro de entrada de 7 de abril de 2017 se recibe certificado del Ayuntamiento de Don Benito en el que se indica que se ha publicado edicto informando sobre la



instalación de la actividad y que se ha hecho, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento. En el mismo documento se indica que se ha presentado escrito por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del que remite copia, en el que se indica que las actuaciones para las que se solicita autorización ambiental deben obtener, a su vez, autorización de ADIF por afección al servicio ferroviario. A este respecto se informa que, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 16/2015, la AAU se emite sin perjuicio de otras autorizaciones que deban exigirse para la ocupación o uso del dominio público.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de octubre de 2017 a Arrocerías Dorado y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Don Benito, con fecha 11 de octubre de 2017, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día."

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor Arrocerías Dorado, SA, para la planta de procesado y envasado de arroz (epígrafe 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, ubicada en



el término municipal de Don Benito, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/145.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases de papel y cartón	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	15 01 01
Envases de plástico	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	15 01 02
Envases de madera	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	15 01 03
Envases metálicos	Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas	15 01 04
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Residuos biodegradables	Residuos varios asimilables a residuos urbanos	20 03 01

<sup>(1)</sup>LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles vacíos procedentes de operaciones de mantenimiento	16 05 04
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias de la zona de taller	15 02 02
Otros disolventes y mezclas de disolventes no halogenados	Trabajos de mantenimiento de maquinarias de la zona de taller	14 06 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Baterías de plomo	Equipos de transporte interno	16 06 01
Acumuladores de Ni-Cd	Aparatos de laboratorio y oficinas	16 06 02
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos <sup>(2)</sup> , distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Aparatos eléctricos y electrónicos inservibles	16 02 13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Los componentes peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06, así como interruptores de mercurio, residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en a.1 y a.2, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

N.º de foco	Foco de emisión	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero	
		Grupo	Código
1	Emisiones procedentes de la descarga de materia prima	B	04 06 17 05
2	Emisiones procedentes de las operaciones de prelimpia, descascarilladora y deschinadora	B	04 06 17 05
3	Emisiones procedentes de las operaciones de molienda, pulido, blanqueo, clasificación y envasado	B	04 06 17 05

3. Todos los focos identificados son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el punto b.4.

4. Para cada uno de los focos establecidos en el punto anterior se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	Sistema de aspiración de polvo. Compuesto por conductos de aspiración, extractor, ciclón y filtro de mangas. Este sistema será permanente, eliminando las partículas sólidas al hacer pasar el aire por un filtro de tejido. El sistema de filtrado (mangas) será sustituido cada 2 años. Las impurezas se almacenan en big-bag hasta su retirada por un gestor de residuos.
2	Sistema de aspiración de polvo en suspensión e impurezas (aspiración de prelimpias, descascarilladora y deschinadora). Compuesto por conductos de aspiración, extractor, ciclón y filtro de mangas. Este sistema será permanente, eliminando las partículas sólidas al hacer pasar el aire por un filtro de tejido. El sistema de filtrado (mangas) será sustituido cada 2 años. Las impurezas se almacenan en big-bag hasta su retirada por un gestor de residuos.
3	Sistema de aspiración de partículas. Compuesto por conductos de aspiración, extractor, ciclón y filtro de mangas. Este sistema será permanente, eliminando las partículas sólidas al hacer pasar el aire por un filtro de tejido. El sistema de filtrado (mangas) será sustituido cada 2 años. Las impurezas se almacenan en big-bag hasta su retirada por un gestor de residuos. Las impurezas se almacenan en big-bag hasta su retirada por un gestor de residuos.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:
  - a) Red de aguas pluviales.
  - b) Red de saneamiento de aguas sanitarias procedentes de aseos del personal de las instalaciones.
2. Ambas se conectarán a la red general de saneamiento de municipal, por consiguiente, este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Don Benito.
3. La actividad no generará aguas residuales de proceso.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Horario	Nivel de emisión total, dB (A)	Nivel de recepción exterior, dB (A)
Maquinaria de la línea de proceso interior	Diurno/ nocturno	90	<55, en zona industrial
			<45, en zonas verdes, y en zona residencial

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior no sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Teniendo en cuenta la existencia de antecedentes en el ámbito de actuación de quejas y reclamaciones por molestias a la población por generación de ruidos en las zonas



residenciales próximas, se prestará especial atención y se evitarán los efectos significativos a la calidad de vida, salud y bienestar de las personas adoptando las medidas preventivas y correctoras necesarias destinadas a no superar el NRE correspondiente a zona residencial en el área de viviendas ubicadas al sureste de la actividad. Por ello se presentarán durante la ejecución y vigilancia los certificados y mediciones indicados más adelante.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. No se instalarán luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como medición acústica que justifique el cumplimiento del Real Decreto



1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación acústica:

Transcurrido un año desde la cumplimentación del plan de ejecución referido en el epígrafe f, deberá realizar las mediciones acústicas indicadas en f.3.b y remitir el resultado de las mismas a la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o



el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en el almacenamiento, acondicionamiento, transformación, envasado de arroz.

La actividad se ubica en c/ Industria, 7 del Polígono Industrial Dehesa Boyal parcelas D4 y D5, de Don Benito. Coordenadas UTM: X: 252245 Y: 4317001 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 2272006TJ5127S0001ZF.

Los datos de producción de la industria son:

- Entrada Arroz Cáscara. 38.000 tn/año.
- Salida Arroz Blanco. 22.000 tn/año.

Distribución de superficies:

- Superficie parcela: 12.250,13 m<sup>2</sup>.
- Nave de báscula: 1.445,58 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén de materia prima: 1.330,69 m<sup>2</sup>.
- Nave de tolvas de descarga: 1.136,03 m<sup>2</sup>.
- Nave de molino y sistema de extracción: 457,21 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén de salvado: 131,36 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén de cascarilla: 131,36 m<sup>2</sup>.
- Nave de envasado: 583,92 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén de producto terminado: 708,01 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén y taller: 120,18 m<sup>2</sup>.
- Oficinas: Edificio de dos plantas, con una superficie construida por planta de 206,78 m<sup>2</sup>.
- Centro de transformación: 40,00 m<sup>2</sup>.

Los equipos principales son los siguientes:

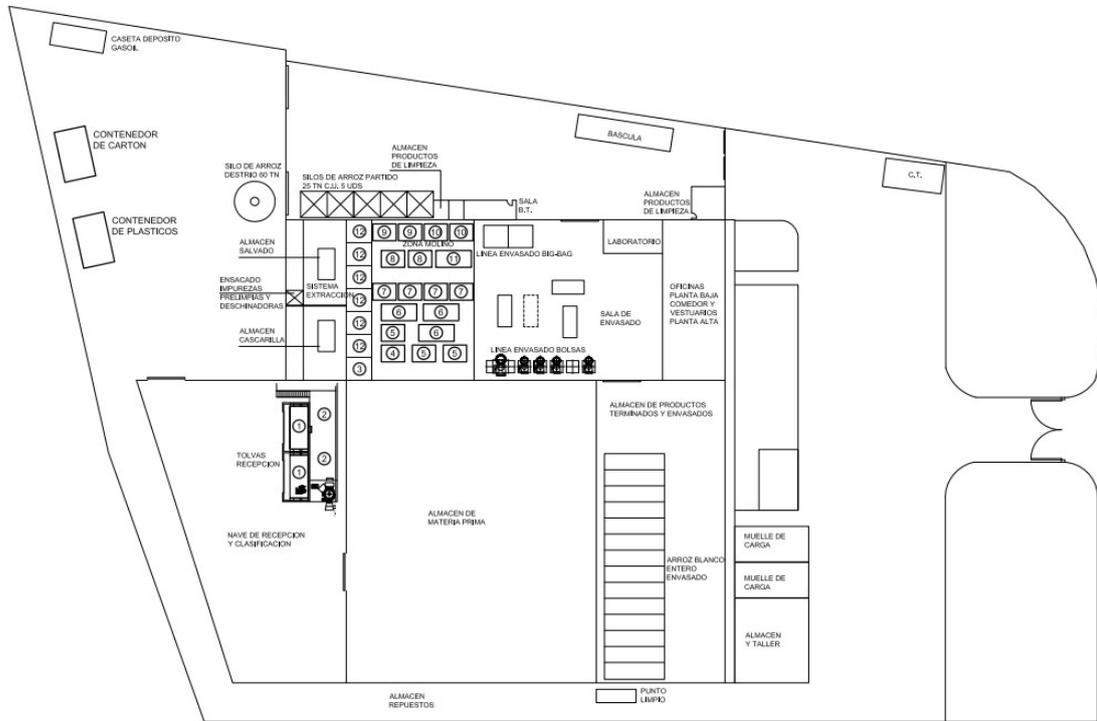
- Báscula puente.
- Línea de recepción: 2 Tolvas de recepción.
- Línea de prelimpieza: 2 prelimpias de zarandas.



- Almacenamiento de arroz cáscara: Silo almacén pulmón de arroz cáscara. 25 Tn. Pesadora.
- Línea de limpieza: 2 deschinadoras, equipo de aspiración y almacenamiento de impurezas (prelimpia y deschinadoras).
- Línea de descascarillado: 3 descascarilladora.
- Línea de separación de arroz Paddy: 3 mesas densimétricas, pesadora.
- Línea de blanqueo o mondado: 4 blanqueadoras.
- Línea de pulido: 2 pulidoras.
- Línea de cribado: 2 cribas
- Almacenamiento de arroz partido: 5 Silos de arroz partido. 25 Tn. c.u.
- Línea de clasificación por color: Clasificadora, pesadora.
- Almacenamiento de arroz rechazo: Elevador de cangilones, silo.
- Almacenamiento de arroz blanco entero: 6 Silos de arroz blanco entero. 25 Tn. c.u.
- 3 Línea de envasado en bolsas.
- 1 Línea de envasado en big-bag.



### ANEXO GRÁFICO



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura. (2018060113)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 10 de enero de 2018. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 5 de enero de 2018 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 41 expedientes. (2018080073)*

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 5 de enero de 2018. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-16-0228-AF	HOTEL LEO, SL	984.611,41 €	374.150,00 €
IA-16-0319-A	VALERIANO ROMERO E HIJOS, SL	20.500,00 €	5.330,00 €
IA-17-0057-AF	SERVICIOS Y CUIDADOS SOCIALES, SL	1.190.501,33 €	440.490,00 €
IA-17-0066-A	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, SA	391.969,00 €	105.830,00 €
IA-17-0106-F	ANIMAX CLINICA VETERINARIA, C.B.	15.309,84 €	1.530,00 €
IA-17-0107-AF	VICENTE ACEDO, SL	229.359,09 €	68.810,00 €
IA-17-0108-A	PEREZ ZAMORA, MANUEL	17.138,13 €	4.800,00 €
IA-17-0121-A	TALLERES DANIEL Y CRISTIAN, S.C.	14.500,00 €	4.060,00 €
IA-17-0127-AF	HOTEL ADARVE, C.B.	45.350,98 €	16.780,00 €
IA-17-0128-A	MONTAJES CALPRISA, SL	121.695,00 €	32.860,00 €
IA-17-0130-A	CORTES MEDINA, VICTOR MANUEL	13.547,00 €	3.790,00 €
IA-17-0134-AF	PANADERIA DAIMIEL, C.B.	15.700,00 €	4.400,00 €
IA-17-0138-AF	IMPRENTA CASTRO, SL	29.700,00 €	8.320,00 €
IA-17-0146-AF	PANADERIA ARTESANA PIQUER E HIJOS, SL	9.792,00 €	2.750,00 €
IA-17-0150-AF	MACIAS GOMEZ, ANTONIO TOMAS	30.265,00 €	10.590,00 €
IA-17-0155-AF	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS, SL	116.581,61 €	38.470,00 €



EXPEDIENTE	TITULAR	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-17-0162-AF	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	297.700,00 €	116.100,00 €
IA-16-0316-F	PECES GORDOS ESTUDIO, SL	9.221,09 €	740,00 €
IA-17-0047-F	HOSTELERIA VALMAR, SL	11.578,30 €	1.160,00 €
IA-17-0096-F	JAMONES Y EMBUTIDOS IBERICOS DEL BALDIO, SL	59.389,14 €	5.940,00 €
IA-17-0112-F	PET QUALITY BOXES, SL	860.000,00 €	86.000,00 €
IA-17-0120-AF	MOVILEX RECUCLING METALES, SL	1.195.194,62 €	490.030,00 €
IA-17-0123-F	SANCHEZ COBOS, JOSE PEDRO	55.000,00 €	5.500,00 €
IA-17-0131-F	LANZAS PIEDROLA, VICTOR ANGEL	30.267,98 €	3.030,00 €
IA-17-0137-AF	ESCUADERO DIAZ, ALBERTO	72.000,00 €	23.040,00 €
IA-17-0139-AF	SERVICIOS DESCONTAMINACION EXTREMEÑO, SL	154.089,64 €	46.230,00 €
IA-17-0149-F	CABRERA GARCIA, ANTONIO	136.230,50 €	13.620,00 €
IA-17-0152-A	RAY INGENIERIA ELECTRONICA, SL	20.035,18 €	4.810,00 €
IA-17-0166-A	MADERAS ROMERO, SA	128.500,00 €	38.550,00 €
IA-17-0167-AF	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	117.671,44 €	41.190,00 €



EXPEDIENTE	TITULAR	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-17-0170-AF	BABYWORLD GESTION INFANTIL SL	36.732,69 €	12.130,00 €
IA-17-0178-A	KIKOPAN, SL	6.450,00 €	1.160,00 €
IA-17-0181-AF	RESIDENCIA GERIATRICA "LAS COLMENILLAS", SL	1.199.294,76 €	443.740,00 €
IA-17-0182-F	MOVILEX RECUCLING METALES, SL	757.000,00 €	75.700,00 €
IA-17-0192-AF	GOMEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	12.152,00 €	3.890,00 €
IA-17-0193-A	BOLAÑOS PEREZ JUAN MANUEL	61.570,00 €	17.240,00 €
IA-14-0049-CF	DEUTZ SPAIN, SA	11.151.800,00 €	892.140,00 €
IA-15-0356-CF	DIAM CORCHOS, SA.	4.238.182,00 €	466.200,00 €
IA-16-0245-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	1.197.074,95 €	299.270,00 €
IA-16-0261-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	1.113.630,11 €	278.410,00 €
IA-16-0262-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	1.173.540,31 €	293.390,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"****Unión Europea**

...



*ANUNCIO de 5 de enero de 2018 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre.* (2018080074)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 23 de febrero de 2017 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 5 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-15-0056-F	HOTEL RURAL LEO, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	200.010,55 €.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	191.706,32 €
		SUBVENCIÓN:	20.000,00 €	SUBVENCIÓN	15.340,00 €. 15.340,00 €
I.A. 15-0092-AF	FLORES DURAN, MARIA DEL PILAR	INVERSION SUBVENCIONABLE:	193.696,43 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	193.533,49 €
		SUBVENCION:	81.350,00 €	SUBVENCION:	74.100,00 €
I.A 15-0116-F	FLORES DURAN, MARIA DEL CARMEN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	32.370,49 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	29.169,84 €
		SUBVENCIÓN:	3.240,00 €	SUBVENCION	2.920,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-15-0237-AF	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	201.611,63 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	201.611,63 €
		SUBVENCIÓN	70.560,00 €	SUBVENCIÓN	65.950,00 €
IA-15-0342-AF	ZAFRA CENTRO DEL ROTULO, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.090,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.090,00 €
		SUBVENCIÓN	5.290,00 €	SUBVENCIÓN	4.980,00 €
IA-15-0382-AF	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	410.253,50 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	410.253,50 €
		SUBVENCIÓN	143.590,00 €	SUBVENCIÓN	138.900,00 €
IA-16-0042-A	IMPRESA SAPAR, SLL.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	41.357,38 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	41.357,38 €
		SUBVENCIÓN	10.750,00 €	SUBVENCIÓN	9.510,00 €
IA-16-0127-AF	ARGON-LUX, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.494,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.494,00 €
		SUBVENCIÓN	5.110,00 €	SUBVENCIÓN	4.450,00 €
IA-16-0157-F	ARGON-LUX, S.L	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	10.221,90 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	10.221,90 €
		SUBVENCIÓN	1.020,00 €	SUBVENCIÓN	610,00 €
IA-16-0197-F	GRUPO AREA FISCAL, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	95.879,15 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	93.493,95 €
		SUBVENCIÓN	7.790,00 €	SUBVENCIÓN	7.200,00 €
IA-15-0140-F	AUTOSERVICIO HERMANAS DIAZ, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	260.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	260.000,00 €
		SUBVENCIÓN:	26.000,00 €	SUBVENCIÓN	22.000,00 €
I.A. 16-0149-AF	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	72.650,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	70.750,00 €
		SUBVENCION:	21.070,00 €	SUBVENCION:	19.110,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
I.A 16-0185-AF	ALFONSO CRUZ, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	29.800,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	29.800,00 €
		SUBVENCIÓN:	9.840,00 €	SUBVENCION	7.750,00 €
IA-16-0196-F	PEREZ MORILLO, CELESTINO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	138.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	138.000,00 €
		SUBVENCIÓN	13.800,00 €	SUBVENCIÓN	13.230,00 €
IA-16-0259-AF	MUEBLES GALLEGO SANCHEZ, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	116.500,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	116.500,00 €
		SUBVENCIÓN	40.780,00 €	SUBVENCIÓN	36.120,00 €
IA-16-0269-A	MADERAS ROMERO, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	50.000,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	50.000,00 €
		SUBVENCIÓN	13.000,00 €	SUBVENCIÓN	11.500,00 €
IA-16-0285-AF	FABRICA DE HIELO NORTE, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	11.719,56 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	11.412,31 €
		SUBVENCIÓN	4.220,00 €	SUBVENCIÓN	3.820,00 €
IA-17-0019-F	FABRICA DE HIELO NORTE, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	25.626,85 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	25.626,85 €
		SUBVENCIÓN	2.560,00 €	SUBVENCIÓN	2.050,00 €
IA-14-0019-A	ARIDOS SUROESTE, SLU	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	316.305,02 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	310.801,45 €
		SUBVENCIÓN:	98.050,00 €	SUBVENCIÓN	96.350,00 €
I.A. 16-0007-AF	STRENIA SPORT, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	58.426,40 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	58.426,40 €.
		SUBVENCION:	21.620,00 €	SUBVENCION:	20.030,00 €.
I.A 16-0173-AF	CRISTALERIA PLACENTINA, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	222.382,50 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	222.382,50 €
		SUBVENCIÓN:	73.390,00 €	SUBVENCION	68.940,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-16-0265-A	PET QUALITY BOXES, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	757.339,35 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	723.140,68 €
		SUBVENCIÓN	234.780,00 €	SUBVENCIÓN	224.170,00 €
IA-17-0103-AF	PUBLICIDAD ZAFIRO, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.900,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	15.900,00 €
		SUBVENCIÓN	4.450,00 €	SUBVENCIÓN	4.140,00 €

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

## Dotación Económica

AP 14.04.323A,770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos"

83.417.000 euros

P.O. FEDER de Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**



**Unión Europea**

• • •



*ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 - N-521 (2 lotes)". Expte.: OBR0717046. (2018080090)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717046.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo I: EX\_206 - N521.
- c) Lotes: Sí, 2 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 26.028.294,42 €.

IVA (21 %): 5.465.941,83 €.

Importe total: 31.494.236,25 €.

Valor estimado del contrato: 26.548.860,30 €.

Lote número: 1 EX206 - pk 5+560 Base imponible: 13.181.937,10 €.

IVA: 2.768.206,79 €.

Importe total: 15.950.143,89 €.

Lote número: 2 pk 5+560 - N521 Base imponible: 12.846.357,32 €.

IVA: 2.697.735,04. €.

Importe total: 15.544.092,36 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar



una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: EX206 - pk 5+560:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: UTE: Senpa - Aglosan - Araplasa.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 8.849.000,00 €.
  - IVA (21 %): 1.858.290,00 €.
  - Importe total: 10.707.290,00 €.

Lote 2: pk 5+560 - N521:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: UTE: Gévora - Majoin- Durantia.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 8.175.725,68 €.
  - IVA (21 %): 1.716.902,39 €.
  - Importe total: 9.892.628,07 €.

Mérida, 9 de enero de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.





*ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación de las obras de "Glorieta en la intersección de la EX-390 y la N-521 en Cáceres". Expte.: OBR0717048. (2018080088)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
  - 5) Telefax: 924 33 23 81.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717048.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de glorieta en la intersección de la EX-390 y la N-521 en Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):
    - Evaluación económica: hasta 60 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos).

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 15 puntos.
- Calidad: hasta 5 puntos.
- Memoria de seguridad y salud: hasta 5 puntos.
- Memoria de minimización de impacto a usuarios: hasta 5 puntos.
- Tecnología en I+D+i: hasta 5 puntos.
- Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 488.000,00 €.

IVA (21 %): 102.480,00 €.

Importe total: 590.480,00 €.

Valor estimado del contrato: 488.000,00 €.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 3, (Categorías RD 1098/2001: G 4 d) y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 19 de febrero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

registroeco2.merida@juntaex.es.

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la Documentación General (sobre 1), para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre 2) y la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3) se publicará en la Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).Objetivo Temático: OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales. Prioridad de Inversión: PI. 7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T. Objetivo específico: 7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global TEN-T.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**



## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

"24.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (1-6) tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

#### 24.2. Otras condiciones especiales de ejecución:

1. Para dar el debido cumplimiento del régimen establecido en la autorización, del Ministerio de Fomento de fecha 3 de julio de 2017, emitida por el Director General de Carreteras, para la ejecución de las obras consistentes en "Reordenación de intersección mediante construcción de glorieta en la intersección de la Carretera Estatal N-521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (avda. de la Universidad y de las Delicias), con la carretera EX-390 (avda. Héroes de Baler) y la calle Lope de Vega deberá depositarse por la empresa contratista adjudicataria de la obra, la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros) en concepto de fianza, con carácter previo al inicio de los trabajos mediante aval o en metálico, en la Caja General de Depósitos de cualquier Delegación de Hacienda (en caso de Cáceres sita en la avda. Hernán Cortés n.º 3) y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en Extremadura, con CIF S0617004G, con el fin de responder de la correcta ejecución de las obras y del cumplimiento de las condiciones impuestas, en lo que a la Administración de Carreteras se refiere, así como de los posibles daños que pudieran ocasionarse sobre la carretera y sus elementos funcionales que no quedarán debidamente resueltos cuando se realicen las obras, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Carreteras, aprobado por RD (1812/1994, de 2 de septiembre (BOE n.º 228, de 23 de septiembre). Dicha fianza, se constituirá sin perjuicio de otras fianzas que pudieran exigirse por terceros, tales como Ayuntamientos, Diputación u otros. El solicitante deberá presentar ante esta Unidad de Carreteras (avda. Ruta de la Plata n.º 13, 10071 Cáceres) antes de iniciar los trabajos, el "ejemplar para la Autoridad" del resguardo de constitución de la precitada fianza, cuya devolución será autorizada, previa petición del interesado, cuando concluidas las obras y transcurrido un plazo mínimo de garantía de doce (12 meses) desde dicha terminación, se compruebe que, por lo que a la Administración de Carreteras del Estado se refiere, procede su devolución.

El incumplimiento de estas condiciones(24.2) tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP".

#### 13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 10 de enero de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



*ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, vía anticipada, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la redacción de proyectos de depuración en 14 municipios de Extremadura (Valle de la Serena, Higuera de la Serena, Valdivia, Puebla de Alcocer, Cabeza la Vaca, Bodonal de la Sierra, Alía, Cañamero, Carcaboso, Santibáñez el Bajo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Castilblanco y Peñalsordo). 7 lotes". Expte.: SER0718003. (2018080108)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 33 22 51.
  - 5) Telefax: 924 33 23 81.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0718003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica para la redacción de proyectos de depuración en 14 municipios de Extremadura (Valle de la Serena, Higuera de la Serena, Valdivia, Puebla de Alcocer, Cabeza la Vaca, Bodonal de la Sierra, Alía, Cañamero, Carcaboso, Santibáñez el Bajo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Castilblanco y Peñalsordo). 7 lotes.
- c) División por lotes y número: Si, 7 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria, vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 95 puntos.
- Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 578.512,40 €.

IVA (21 %): 121.487,60 €.

Importe total: 700.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 578.512,40 €.

Lote 1: EDAR Valle de la Serena e Higuera de la Serena.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 2: EDAR Valdivia y Puebla de Alcocer.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 3: EDAR Cabeza la Vaca y Bodonal de la Sierra.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 4: EDAR Alía y Cañamero.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.



- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 5: EDAR Carcaboso y Santibáñez el Bajo.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 6: EDAR Castañar de Ibor y Deleitosa.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Lote 7: EDAR Castilblanco y Peñalsordo.

- Importe sin IVA: 82.644,63 €.
- Importe de IVA: 17.355,37 €.
- Importe total: 100.000,00 €.
- Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 7 de febrero de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:  
registroeco2.merida@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través de la Plataforma de Contratación del Sector Pública en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19/02/2018.
- e) Hora: 09:00 horas.

La apertura de este sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 26/02/2018.

e) Hora: 09:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/>

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

28 de diciembre de 2017.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER 80 %, Comunidad Autónoma: 20 %. Programa operativo FEDER EXTREMADURA 2014-2020. Objetivo Temático: OT.6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Prioridad de Inversión: PI.6.2. Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos. Objetivo Específico: OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y mejora de la calidad del agua.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**“Una manera de hacer Europa”**



**Unión Europea**

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,, DOE N.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.



2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

### 13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (artículo 334 del TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 10 de enero de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Preparación de las bases provisionales y definitivas, proyecto y acuerdo de la concentración parcelaria de la zona de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" (Badajoz)". Expte.: 1833SE1FR057. (2018080085)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1833SE1FR057.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Preparación de las bases provisionales y definitivas, proyecto y acuerdo de la concentración parcelaria de la zona de "Las Arenas o Dehesa de Guareña" (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 40 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71356200-0, Servicios de asistencia técnica.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

- Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 50 puntos.
- Recursos personales y materiales: Hasta 10 puntos.
- Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

- Calidad técnica de la propuesta. Hasta 10 puntos.
- Metodología: Máximo 10 puntos.
- Instrumentos de transferencia de tecnología. Hasta 10 puntos.



- Funcionamiento del servicio. Hasta 5 puntos.
- Calidad del servicio. Hasta 2 puntos.
- Metodología: Máximo 10 puntos.
- Adecuación de la solución funcional: Hasta de 5 puntos.
- Adecuación de la solución tecnológica. Hasta de 5 puntos.
- Instrumentos de transferencia de tecnología. Hasta 10 puntos.
- Por acciones formativas: Hasta 5 puntos.
- Por acciones divulgativas: Hasta 5 puntos.

e) Muestras: No procede.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 174.612,00 euros.

IVA (21,00 %): 36.668,52 euros.

Importe total: 211.280,52 euros.

Valor estimado: 174.612,00 euros.

Anualidades:

2018            27.608,33 euros.

2019            46.013,88 euros.

2020            80.754,43 euros.

2021            56.903,88 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 002510.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (sobre 1): 22 de febrero de 2018 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre 2): 1 de marzo de 2018 a las 09:20 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3): 15 de marzo de 2018 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.3: Actuación en Zonas de Concentración Parcelaria. Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de enero de 2018. El Secretario General (PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre, PS El Director General de Agricultura y Ganadería, Resolución de 15 de noviembre de 2017, DOE n.º 225, de 23 de noviembre, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 9 de enero de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 18. (2018080086)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 18, de conformidad con el artículo 43.3 c) 1.ª de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Guareña.

Guareña, 9 de enero de 2018. El Alcalde, ABEL GONZALEZ RAMIRO.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2018080092)*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la modificación puntual del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo objeto la modificación del artículo 428 del Plan General Municipal (Condiciones de edificabilidad del Suelo No Urbanizable de especial protección ecológico paisajístico), con la finalidad de incluir dentro de los usos compatibles la actividad vinculada a la explotación extractiva, de acuerdo con la naturaleza de ésta, promovida por Cantera Antonio Frade, SA.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública a fin de que durante el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante dicho periodo en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la página web ([www.aytonavalmoral.es/actualidad/edictos.asp](http://www.aytonavalmoral.es/actualidad/edictos.asp))

Navalmoral de la Mata, 18 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 10 de enero de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2018080101)*

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, de fecha de 22 de diciembre de 2017, el Plan General Municipal y Documento de Tramitación y Estudio Ambiental Estratégico de Villanueva de la Vera, se somete el expediente a información pública por el plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, bien en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas municipales. Dichas alegaciones podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Vera, 10 de enero de 2018. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)